



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año I No. 0134

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 19 de Febrero de 2016

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA APLICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS 2012

**Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán**, Secretario de Educación del Estado de Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 12, 16 fracción VI, 26 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 5, 6 fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, vigente para la actual Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo Transitorio Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 en su Eje de Política Pública “**Aprovechamiento de la Riqueza**”, establece en su objetivo específico 6.3.4. “**Educación Media Superior y Superior**” asegurar la calidad, la integralidad y la pertinencia de la educación media superior y superior que ofrecen las instituciones educativas del gobierno del estado, y para su cumplimiento enuncia la estrategia 6.3.4.2.6. “**Fortalecer la calidad formativa de las escuelas e instituciones de formación inicial docente**”.

**SEGUNDO:** Que el artículo 26 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, establece que corresponde a la Secretaría de Educación, coordinar las actividades relativas al desarrollo educativo estatal y prestar el servicio público de la educación, respectivamente.

**TERCERO:** Que el artículo 42 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, establece que los planes y programas de estudio de la educación normal y demás para la formación de docentes de la educación básica serán los determinados por la autoridad educativa federal, considerando la opinión de las autoridades educativas locales y acorde al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como en las necesidades detectadas.

**CUARTO:** Que con fecha 20 de agosto de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos números 649, 650, 651 y 652, emitidos por la Secretaría de Educación Pública, por los que se establecen los Planes de estudios para la Formación de Maestros de Educación primaria, de Educación preescolar, de Educación primaria Intercultural Bilingüe y Educación preescolar Intercultural Bilingüe, respectivamente.

Acorde a lo anterior, resulta necesario formalizar la autorización de los planes de estudios que deberán aplicarse en las Escuelas Normales del Estado de Campeche, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO SECRETARIAL

**PRIMERO:** Se autoriza a las Escuelas Normales del Estado de Campeche referidas en el punto SEGUNDO del presente Acuerdo, la aplicación de los Planes de Estudios 2012, para la Formación de Maestros de Educación Primaria, Educación Preescolar, Educación Primaria Intercultural Bilingüe y Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2012, mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, respectivamente.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo será aplicable en las Escuelas Normales que se enlistan a continuación:

	<b>ESCUELAS</b>	<b>ACUERDO</b>	<b>PLAN</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
1	ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR "PASTOR RODRIGUEZ" CALKINI Y MODULO DE HECELCHAKAN PREESCOLAR.	650/2012	PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR (MODALIDAD ESCOLARIZADA)	CALLE 22 A S/N COLO. CENTRO, CALKINÍ. MODULO CALLE 20 # 2 COLONIA LA CONQUISTA, HECELCHAKAN.
2	ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR "LIC. MIRIAM CUEVAS TRUJILLO". INSTITUTO CAMPECHANO	650/2012	PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR (MODALIDAD ESCOLARIZADA)	CALLE 10 #357, COLONIA CENTRO, CAMPECHE
3	ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA DE CALKINI Y MODULO DE HOPELCHEN PRIMARIA.	649/2012	PLAN DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA (MODALIDAD ESCOLARIZADA)	CALLE 22 S/N COLONIA CENTRO, CALKINÍ MODULO CALLE 9 #138, COL. CAMPO DE AVIACIÓN, HOPELCHÉN
4	ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA "ESCARCEGA".	649/2012 650/2012	PLAN DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR (MODALIDAD ESCOLARIZADA)	CALLE 31 x 42 # 210, COL. FERROCARRILERA , ESCÁRCEGA
5	ESCUELA NORMAL RURAL "JUSTO SIERRA MENDEZ" HECELCHAKAN, PRIMARIA E INTERCULTURAL BILINGÜE	649/2012 651/2012	PLAN DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INTERCULTURAL BILINGÜE (MODALIDAD ESCOLARIZADA)	PRIMARIA Y PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE. CALLE 20 S/N COLONIA EMILIANO ZAPATA, HECELCHAKAN.

6	ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA "INSTITUTO MORELOS".	649/2012	PLAN DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA (MODALIDAD ESCOLARIZADA)	AV. MIGUEL HIDALGO # 38, COL. AVIACIÓN, CAMPECHE
7	ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR PARTICULAR, INCORPORADA "MARIA DOLORES RAMIREZ REGIL"	650/2012	PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR (MODALIDAD ESCOLARIZADA)	CALLE 40 ENTRE 35 Y 37, COL. TECOLUTLA, CD. DEL CARMEN
8	BENEMERITA ESCUELA NORMAL PRIMARIA "PROFRA. PILAR ELENA FLORES ACUÑA"	649/2012	PLAN DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA (MODALIDAD ESCOLARIZADA)	CALLE 10 #357, COLONIA CENTRO, CAMPECHE

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado en las Escuelas citadas en el punto SEGUNDO.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efectos los Planes de Estudios que se venían aplicando con antelación al presente Acuerdo Secretarial.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de Febrero de 2016.- El Secretario de Educación del Estado de Campeche. **Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán.** Rúbrica.

---

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública LP-005-2016**

Partida 25401.- Materiales, Accesorios y Suministros Médicos. **Hospital de Especialidades "Dr. Javier Buenfil Osorio."**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LP-005-2016	\$ 2,000.00	23/02/2016	23/02/2016 12:00 horas	29/02/2016 09:00 horas	
Partida	Clave	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
1	060.034.0103	Antisépticos y Germicidas Agua Oxigenada en Concentración Del 2.5 A 3.5%.		ENVASE CON 480 ML.	60
2	060.040.3711	Agujas Hipodérmicas Con Pabellón Luer-Lock Hembra De Plástico, Desechables. Longitud: 32 Mm Calibre: 20 G		ENVASE CON 100 PIEZAS.	850
3	060.040.3729	Agujas Hipodérmicas Con Pabellón Luer-Lock Hembra De Plástico, Desechables. Longitud: 38 Mm Calibre: 20 G		ENVASE CON 100 PIEZAS.	1250
4	060.040.3745	Agujas Hipodérmicas Con Pabellón Luer-Lock Hembra De Plástico, Desechables. Longitud: 32 Mm Calibre: 21 G		ENVASE CON 100 PIEZAS.	850
5	060.058.0153	Algodon Plisado.		ENVASE CON 300 G.	200

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Avenida Luis Donald Colosio No. 6 esquina con calle 18 San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche. teléfono: 01 (981) 811 3810, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta HSBC 4058330549 o Transferencia Electrónica Interbancaria (clabe bancaria estandarizada) 021050040583305499 a nombre de Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Febrero del 2016 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicada en Avenida Luis Donald Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de Presentación y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s) se efectuará el día 29 de Febrero del 2016 a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INDESALUD, ubicada en Avenida Luis Donald Colosio No. 6 esquina con Calle 18, Colonia San Román C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizar la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En los Almacenes del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donald Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román. C. P. 24040 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche., los días lunes a viernes en el horario de entrega: de 8:30 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: En dos Exhibiciones, Primera Entrega 50%: Fecha limite 22 de Marzo del 2016, Segunda Entrega 50%: Fecha límite del 23 al 31 de Mayo del 2016.
- El pago se realizará: contra entrega de los bienes adquiridos y a la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 19 DE FEBRERO DEL 2016.- **C.P. JORGE DE J. ORTEGA ZURITA**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
2015-2018  
ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS  
FE DE ERRATAS



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30 Y 31 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SE HACE SABER QUE EN LA SEGUNDA SECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE NUMERO 00103 CUARTA ÉPOCA, AÑO I, DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015, SE PUBLICO EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 MISMO QUE EN SU PAGINA 22 PRESENTA UN ERROR QUE SE SOLVENTA A CONTINUACIÓN.

DICE:

**Tabulador de Sueldos mensual 2016  
H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

	# Empleados	Mínimo		Observaciones	
1	Presidente Municipal	1	\$ 33,153.46	70,267.84	
2	Regidores	8	\$ 33,153.46	70,267.84	
3	Sindicos	2	\$ 33,153.46	70,267.84	
4	Directores	16	\$ 33,153.46	70,267.84	
5	Asesor General	1	\$ 20,200.00	44,215.50	
6	Asesor de Presidencia	1	\$ 10,500.00	44,215.50	
7	Asesor Juridico	2	\$ 7,500.00	24,719.10	
8	Sub Director	23	\$ 6,300.00	24,009.30	
9	Secretaria Particular Edil	1	\$ 6,300.00	19,144.23	
10	Jefe Departamento	18	\$ 6,300.00	22,604.40	
11	Jefe de Recursos Humanos	1	\$ 7,500.00	22,100.00	
12	Responsable de Almacen	2	\$ 6,300.00	19,144.23	
13	Responsable de Area	2	\$ 6,300.00	19,144.23	

14	Responsable de Logística	2	\$ 4,200.00	13,400.24	
15	Responsable Administrativo	2	\$ 6,300.00	19,144.23	
16	Responsable Superv. Obras	1	\$ 4,200.00	14,677.24	
17	Responsable Agua Limpia	1	\$ 4,300.00	13,230.00	
18	Responsable Computo	1	\$ 4,441.00	12,472.09	
19	Responsable de Diseño	1	\$ 3,500.00	7,350.00	
20	Responsable Admvo. De Deportes	1	\$ 4,500.00	9,450.00	
21	Responsable de Inapam	1	\$ 3,367.00	12,473.14	
22	Responsable de Danza	1	\$ 4,200.00	8,610.00	
23	Responsable de Musica y Eventos	1	\$ 3,500.00	6,300.00	
24	Responsable de Valet	1	\$ 4,200.00	8,190.00	
25	Responsable del Museo	1	\$ 3,320.00	11,497.50	
26	Responsable de Taller	1	\$ 5,250.00	19,144.23	
27	Responsable de Archivo	1	\$ 4,200.00	11,954.57	
28	Responsable de Programa	2	\$ 3,675.00	15,729.00	
29	Responsable de Nomina	1	\$ 7,423.00	19,144.23	
30	Responsable de recursos humanos	1	\$ 6,300.00	19,144.23	
31	Responsable de Combustible	1	\$ 4,200.00	11,954.57	
32	Chofer	26	\$ 6,300.00	14,677.24	
33	Primer Oficial	1	\$ 5,454.00	14,039.10	
34	Sub Oficial	1	\$ 2,746.00	110,083.70	

35	Inspector de Alcoholes	1	\$ 4,200.00	14,039.10	
36	Jefe de Supervision	1	\$ 6,300.00	13,230.00	
37	Supervisor	12	\$ 6,300.00	22,953.00	
38	Encargado de Bodegas	1	\$ 6,300.00	12,007.80	
39	Secretarias	31	\$ 2,625.00	12,032.91	
40	Promotor Deportivo	8	\$ 3,443.00	11,005.70	
41	Auxiliar	266	\$ 2,100.00	12,473.14	
42	Auxiliar de Computo	1	\$ 4,200.00	10,565.48	
43	Auxiliar Contable	1	\$ 4,200.00	10,565.48	
44	Auxiliar Electrico	1	\$ 4,200.00	10,565.48	
45	Auxiliar Administrativo	17	\$ 5,918.00	12,427.80	
46	Auxiliar Mecanico	1	\$ 4,200.00	10,565.48	
47	Operador	6	\$ 4,200.00	12,473.14	
48	Albañil	7	\$ 2,625.00	12,473.14	
49	Mecanico	2	\$ 3,150.00	13,940.56	
50	Electricista	11	\$ 4,200.00	10,565.48	
51	Topografo	1	\$ 4,200.00	13,400.24	
52	Herrero	4	\$ 4,200.00	10,565.48	
53	Jardinero	3	\$ 4,200.00	10,565.48	
54	Obrero	1	\$ 3,150.00	8,804.57	
55	Oficial	1	\$ 4,441.00	12,472.09	

56	Agente	42	\$ 2,746.00	11,005.70	
57	Intendente	2	\$ 2,625.00	8,804.57	
58	Bibliotecario	5	\$ 3,075.00	8,804.57	
59	Enlace Inst de la Juventud	1	\$ 4,200.00	8,400.00	
60	Enlace de Programa	1	\$ 3,075.00	8,804.57	
61	ParaMedico	18	\$ 3,282.00	8,804.57	
62	Recaudador	1	\$ 2,625.00	8,804.57	
63	Velador	9	\$ 2,100.00	8,070.86	
64	Pensionados	19	\$ 2,100.00	8,070.86	

603

**DEBE DECIR:**

<b>Tabulador de Sueldos mensual 2016 H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA</b>
--

	# Empleados	Mínimo		Observaciones	
1	Presidente Municipal	1	\$ 33,153.46	70,267.84	
2	Regidores	8	\$ 33,153.46	70,267.84	
3	Sindicos	2	\$ 33,153.46	70,267.84	
4	Directores	16	\$ 33,153.46	70,267.84	
5	Asesor General	1	\$ 20,200.00	44,215.50	
6	Asesor de Presidencia	1	\$ 10,500.00	44,215.50	
7	Asesor Juridico	2	\$ 7,500.00	24,719.10	
8	Sub Director	23	\$ 6,300.00	24,009.30	
9	Secretaria Particular Edil	1	\$ 6,300.00	19,144.23	

10	Jefe Departamento	18	\$ 6,300.00	22,604.40	
11	Jefe de Recursos Humanos	1	\$ 7,500.00	22,100.00	
12	Responsable de Almacen	2	\$ 6,300.00	19,144.23	
13	Responsable de Area	2	\$ 6,300.00	19,144.23	
14	Responsable de Logistica	2	\$ 4,200.00	13,400.24	
15	Responsable Administrativo	2	\$ 6,300.00	19,144.23	
16	Responsable Superv. Obras	1	\$ 4,200.00	14,677.24	
17	Responsable Agua Limpia	1	\$ 4,300.00	13,230.00	
18	Responsable Computo	1	\$ 4,441.00	12,472.09	
19	Responsable de Diseño	1	\$ 3,500.00	7,350.00	
20	Responsable Admvo. De Deportes	1	\$ 4,500.00	9,450.00	
21	Responsable de Inapam	1	\$ 3,367.00	12,473.14	
22	Responsable de Danza	1	\$ 4,200.00	8,610.00	
23	Responsable de Musica y Eventos	1	\$ 3,500.00	6,300.00	
24	Responsable de Valet	1	\$ 4,200.00	8,190.00	
25	Responsable del Museo	1	\$ 3,320.00	11,497.50	
26	Responsable de Taller	1	\$ 5,250.00	19,144.23	
27	Responsable de Archivo	1	\$ 4,200.00	11,954.57	
28	Responsable de Programa	2	\$ 3,675.00	15,729.00	
29	Responsable de Nomina	1	\$ 7,423.00	19,144.23	
30	Responsable de recursos humanos	1	\$ 6,300.00	19,144.23	

31	Responsable de Combustible	1	\$ 4,200.00	11,954.57	
32	Chofer	26	\$ 6,300.00	14,677.24	
33	Primer Oficial	1	\$ 5,454.00	14,039.10	
34	Sub Oficial	1	\$ 2,746.00	110,083.70	
35	Inspector de Alcoholes	1	\$ 4,200.00	14,039.10	
36	Jefe de Supervision	1	\$ 6,300.00	13,230.00	
37	Supervisor	12	\$ 6,300.00	22,953.00	
38	Encargado de Bodegas	1	\$ 6,300.00	12,007.80	
39	Secretarias	31	\$ 2,625.00	12,032.91	
40	Promotor Deportivo	8	\$ 3,443.00	11,005.70	
41	Auxiliar	266	\$ 2,100.00	12,473.14	
42	Auxiliar de Computo	1	\$ 4,200.00	10,565.48	
43	Auxiliar Contable	1	\$ 4,200.00	10,565.48	
44	Auxiliar Electrico	1	\$ 4,200.00	10,565.48	
45	Auxiliar Administrativo	17	\$ 5,918.00	12,427.80	
46	Auxiliar Mecanico	1	\$ 4,200.00	10,565.48	
47	Operador	6	\$ 4,200.00	12,473.14	
48	Albañil	7	\$ 2,625.00	12,473.14	
49	Mecanico	2	\$ 3,150.00	13,940.56	
50	Electricista	11	\$ 4,200.00	10,565.48	
51	Topografo	1	\$ 4,200.00	13,400.24	

52	Herrero	4	\$ 4,200.00	10,565.48	
53	Jardinero	3	\$ 4,200.00	10,565.48	
54	Obrero	1	\$ 3,150.00	8,804.57	
55	Oficial	1	\$ 4,441.00	12,472.09	
56	Agente	42	\$ 2,746.00	11,005.70	
57	Intendente	2	\$ 2,625.00	8,804.57	
58	Bibliotecario	5	\$ 3,075.00	8,804.57	
59	Enlace Inst de la Juventud	1	\$ 4,200.00	8,400.00	
60	Enlace de Programa	1	\$ 3,075.00	8,804.57	
61	ParaMedico	18	\$ 3,282.00	8,804.57	
62	Recaudador	1	\$ 2,625.00	8,804.57	
63	Velador	9	\$ 2,100.00	8,070.86	
64	Pensionados	19	\$ 2,100.00	8,070.86	

603

**Artículo 8 A.**-Con el objeto de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos del municipio adicionalmente al sueldo y/o salario se podrán otorgar gratificaciones , estímulos, bonos, y reconocimientos así como compensaciones de manera quincenal y /o mensual.

ATENTAMENTE.  
**"Acción y desarrollo para todos."**

**C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS,** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 040**

**CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS INSCRITAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES DE CARMEN, PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2015-2018.**

**ANTECEDENTES**

**A).**- Que con fecha 11 de noviembre del presente año, en su Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; expidió la convocatoria para la elección de agentes municipales de las demarcaciones de: **Aguacatal II, Centauro del Norte, El Zapote, Fernando Foglio Miramontes, Florida II, Generalísimo Morelos, Juan de la Cabada Vera, Justo Sierra Méndez, Murallas de Campeche, Santa Rita, Tres Valles, Valle Solidaridad, Vista Alegre, Calax, Ignacio Gutiérrez, Oxcabal, Abelardo I. Rodríguez, Col. Adolfo López Mateos, Independencia, José María Pino Suárez, La Cristalina, Los Manantiales, Nicolás Bravo, Plan De Ayala, Enrique Rodríguez Cano, Belisario Domínguez, El Chinal, El Sacrificio, Venustiano Carranza, , Bajo Candelaria, Bella Palizada, Carlos V, El Encanto, El Quebrache, Ignacio Zaragoza, Felipe Ángeles, Km 59, Mamantel Pueblo, Nueva Chontalpa, Nueva Esperanza, Ojo de Agua, Nuevo Pital, Pital Viejo, San Isidro Y El Triunfo pertenecientes al Municipio de Carmen.**

**B).**- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 14 del Bando Municipal de Carmen.

**II.-** Que mediante acuerdo número 32, tomado en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, los integrantes del Ayuntamiento aprobaron expedir la convocatoria para la elección de agentes municipales de las demarcaciones de: **Aguacatal II, Centauro del Norte, El Zapote, Fernando Foglio Miramontes, Florida II, Generalísimo Morelos, Juan de la Cabada Vera, Justo Sierra Méndez, Murallas de Campeche, Santa Rita, Tres Valles, Valle Solidaridad, Vista Alegre, Calax, Ignacio Gutiérrez, Oxcabal, Abelardo I. Rodríguez, Col. Adolfo López Mateos, Independencia, José María Pino Suárez, La Cristalina, Los Manantiales, Nicolás Bravo, Plan De Ayala, Enrique Rodríguez Cano, Belisario Domínguez, El Chinal, El Sacrificio, Venustiano Carranza, , Bajo**

**Candelaria, Bella Palizada, Carlos V, El Encanto, El Quebrache, Ignacio Zaragoza, Felipe Ángeles, Km 59, Mamantel Pueblo, Nueva Chontalpa, Nueva Esperanza, Ojo de Agua, Nuevo Pital, Pital Viejo, San Isidro Y El Triunfo pertenecientes al Municipio de Carmen.**

III.- Conforme a lo previsto en la Base Segunda de la convocatoria para el proceso de elección de agentes municipales de Carmen, se declaró abierto el plazo de inscripción iniciando a las cero horas y concluyendo a las veinticuatro horas del día sábado 21 de noviembre del año 2015.

IV.- Se procedió al análisis de cada uno de los expedientes para otorgar o negar registros de las fórmulas inscritas para la elección de agente municipal respectiva, conforme las Bases previstas en la convocatoria para el proceso de elección de agentes municipales de Carmen para el período de gobierno 2015 – 2018;

V.- El procedimiento de calificación de fórmulas, para negar o declarar procedentes los registros que le permitirán contender, arrojó los siguientes resultados:

1.- En la Agencia Municipal **AGUACATAL II**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**.

<b>AGUACATAL II</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>ALFONSO TRUJILLO ALEMAN</b>	<b>02:13 a. m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>NATANAEL JIMENEZ OLAN</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>ELFEGA LOSANO DIAZ</b>	

2.- En la Agencia Municipal **CENTAURO DEL NORTE**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**.

<b>CENTAURO DEL NORTE</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>JOEL SANTOS RODRIGUEZ</b>	<b>02:48 a. m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>PABLO PEREZ LOPEZ</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		
<b>2</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>GERARDO LOPEZ GUZMAN</b>	<b>13:56 pm</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>VICTOR ALFONSO VARGAS TELLES</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		

3.- En la Agencia Municipal **EL ZAPOTE**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**.

<b>EL ZAPOTE</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>CARLOS ANTONIO VAQUEIRO</b>	<b>02:24 a. m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>CHABLE FRANCISCO JAVIER CHAN PALMA</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		
<b>2</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>JAVIER SANTIAGO CHAN</b>	<b>12:21 a. m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>AMELIO ESQUIVEL CRUZ</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>JAY SANTIAGO CHAN</b>	

<b>3</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>LORENZA CHAN AGUIRRE</b>	<b>03:33 a. m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>CARMELA PEREZ LOPEZ</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		

4.- En la Agencia Municipal **FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**

<b>FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>JOSE MANUEL GUILLERMO CHABLE</b>	<b>03:20 a. m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>HERMENEGILDO ANDRADE SOTO</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		

5.- En la Agencia Municipal **FLORIDA II**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>FLORIDA II</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>LUIS ALBERTO ROMERO ROSADO</b>	<b>02:52</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>CARLOS MARTINEZ RANGEL</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		

6.- En la Agencia Municipal **GENERALISIMO MORELOS**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>GENERALISIMO MORELOS</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>FREDY DAMIAN GOMEZ SANCHEZ</b>	<b>02:04</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>ROGELIO MAGDALENO BUSTAMANTE</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>JORGE NERI CASTILLO</b>	
<b>2</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>YENNY IRAZEMA MANNIALES ALVAREZ</b>	<b>00:32</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>LUCIA DE LA CRUZ MENDEZ</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>JOSE SANTIAGO VAZQUEZ</b>	

7.- En la Agencia Municipal **JUAN DE LA CABADA VERA**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>JUAN DE LA CABADA VERA</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>NOEMI RIOS ZACARIAS</b>	<b>03:08</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>DOMINGA JUAREZ LAZARO</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		
<b>2</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>MARCELO HERNANDEZ ESTEBAN</b>	<b>13:49</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>SEBASTIAN SANTOS ARCIA</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		

8.- En la Agencia Municipal **JUSTO SIERRA MÉNDEZ**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>JUSTO SIERRA MÉNDEZ</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>BLANCA ESTELA UBIETA DOMINGUEZ</b>	<b>01:05</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>MARIA HERNANDEZ PASCUAL</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		
<b>2</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>ERIK UBIETA SANCHEZ</b>	<b>00:29</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>CARLOS GUTIERREZ DE LA CRUZ</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		

9.- En la Agencia Municipal **MURALLAS DE CAMPECHE**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>MURALLAS DE CAMPECHE</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>ISMAEL CHAVEZ GONZALEZ</b>	<b>01:48</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>PEDRO ALEJANDRO JIMENEZ CRUZ</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		
<b>2</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>BRIGIDO OCHOA FERNANDEZ</b>	<b>03:28</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>RODRIGO HERNANDEZ CHABLE</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		

10.- En la Agencia Municipal **SANTA RITA**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>SANTA RITA</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>FELIX ROMERO SALINAS</b>	<b>01:00</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>LUIS JAVIER AGUILAR CRUZ</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		
<b>2</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>FRANCISCA DEL CARMEN SANCHEZ</b>	<b>01:34</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>PEREZ</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>MARIA DE LOS ANGELES MAY ITZA</b>	

11.- En la Agencia Municipal **TRES VALLES**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>TRES VALLES</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>CANDELARIA ARELLANO CRUZ</b>	<b>00:54</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>EVANGELINA MORALES GONZALEZ</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		
<b>2</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>NORMA ROMERO MOLLINADO</b>	<b>00:47</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>SANDRA RIVERA VILLALOBOS</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		

12.-En la Agencia Municipal **VALLES DE SOLIDARIDAD**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>VALLES DE SOLIDARIDAD</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>ARNULFO GARCIA CASTRO</b>	<b>03:25</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>CELSO GARCIA PALACIOS</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>PEDRO CASTRO PEREZ</b>	
<b>2</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>TERESA ESPINOZA BENITEZ</b>	<b>01:29</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>ARTEMIA FLORES DIAZ</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		

13.-En la Agencia Municipal **VISTA ALEGRE**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>VISTA ALEGRE</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>OLGA HUERTA ANGUIANO</b>	<b>01:14</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>ROSARIO GUTIERREZ JIMENEZ</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>LEYDI NOEMI SANTIAGO PEREZ</b>	
<b>2</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>ISABEL LOPEZ MORENO</b>	<b>00:45</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>MARIA DEL ROSARIO CABRERA SOLANO</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		

14.-En la Agencia Municipal **CALAX**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>CALAX</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>HECTOR LOPEZ MENDEZ</b>	<b>02:37 a. m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>OLIVER MOHA IZQUIERDO</b>	
<b>2</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>MOICES MOHA IZQUIERDO</b>	<b>02:23 a. m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>ARQUIMIDES GONZALEZ TORRES</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		
<b>3</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>ROGELIO GONZALEZ PALMA</b>	<b>03:18 a. m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>JOSE ALFREDO ARELLANO HERNANDEZ</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		

15.-En la Agencia Municipal **IGNACIO GUTIERREZ**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>IGNACIO GUTIERREZ</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
1	PROPIETARIO	EDILIO MENDEZ HERNANDEZ	02:50
	SUPLENTE	JUAN GARCIA CRUZ	
	REPRESENTANTE	CARMELA RODRIGUEZ GARCIA	
2	PROPIETARIO	MARIN MENDEZ PEREZ	02:38
	SUPLENTE	ANDRES GARCIA LICEA	
	REPRESENTANTE		
3	PROPIETARIO	GLADIS DE LA CRUZ PEREZ	13:02
	SUPLENTE	ANA LAURA GOMEZ HERNANDEZ	
	REPRESENTANTE		
4	PROPIETARIO	DANIEL ALOR GONZALEZ	13:03
	SUPLENTE	JOSE INES GONZALEZ PALACIOS	
	REPRESENTANTE		

16.-En la Agencia Municipal **OXCABAL**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>OXCABAL</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
1	PROPIETARIO	SAULO MARTINEZ PEREZ	02:21
	SUPLENTE	CARMEN PEREZ HERNANDEZ	
	REPRESENTANTE		
2	PROPIETARIO	RUBEN MARTINEZ ULLOA	03:41
	SUPLENTE	HIPOLITO TORREZ HERNANDEZ	
	REPRESENTANTE	ARSENIO COL CAAMAL	

17.-En la Agencia Municipal **ABELARDO L. RODRIGUEZ**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>ABELARDO L. RODRIGUEZ</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
1	PROPIETARIO	JOSE IGNACIO FLORES ROSADO	02:30 a. m.
	SUPLENTE	TOMAS YEPES VELA	
	REPRESENTANTE	ROSA MARIA ROSEL CHAN	

2	PROPIETARIO	FREDIE ESPINOSA CAMPOS	02:34 a. m.
	SUPLENTE	RAUL CORREA ARIAS	
	REPRESENTANTE	LORENA BAÑO HERNANDEZ	
3	PROPIETARIO	MARTIN LOPEZ MORALES	01:46 a. m.
	SUPLENTE	OVIDIO LOPEZ CABRERA	
	REPRESENTANTE		

18.-En la Agencia Municipal **COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS			
NO.	FORMULA	NOMBRE	HORA DE REGISTRO
1	PROPIETARIO	CARLOS ANTENOR SALAS CENTENO	01:27 a. m.
	SUPLENTE	BALDRADES DE LA CRUZ RODRIGUEZ	
	REPRESENTANTE	GABRIELA GRISEL RODRIGUEZ VIVAS	
2	PROPIETARIO	HILARIO HERNANDEZ SANTIAGO	01:09 a. m.
	SUPLENTE	ALTAMIRANO DE LA CRUZ RODRIGUEZ	
	REPRESENTANTE	RICARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ	
3	PROPIETARIO	ENRIQUE DE LA CRUZ GARCIA	12:45 a. m.
	SUPLENTE	PORFIRIO DE LA CRUZ ARIAS	
	REPRESENTANTE		

19.-En la Agencia Municipal **INDEPENDENCIA**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

INDEPENDENCIA			
NO.	FORMULA	NOMBRE	HORA DE REGISTRO
1	PROPIETARIO	NORMA MARTINEZ LOPEZ	03:43
	SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES ZETINA JIMENEZ	
	REPRESENTANTE		
2	PROPIETARIO	PEDRO LOPEZ QUIJANO	12:04
	SUPLENTE	CAMERINO ZETINA JIMENEZ	
	REPRESENTANTE		

20.-En la Agencia Municipal **JOSE MARIA PINO SUAREZ**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

JOSE MARIA PINO SUAREZ			
NO.	FORMULA	NOMBRE	HORA DE REGISTRO

1	PROPIETARIO	LUIS ARMANDO CUEVAS OJEDA	03:40
	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CENTENO	
	REPRESENTANTE	JOSE RUBEN CENTENO MENDOZA	

21.-En la Agencia Municipal **LA CRISTALINA**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

LA CRISTALINA			
NO.	FORMULA	NOMBRE	HORA DE REGISTRO
1	PROPIETARIO	ANDRÉS ARCOS GUZMAN	02:17
	SUPLENTE	DANIEL GÓMEZ PEREZ	
	REPRESENTANTE		
2	PROPIETARIO	RAFAEL ZELIM DEL ANGEL	04:14
	SUPLENTE	LUIS LÓPEZ OLETA	
	REPRESENTANTE		

22.-En la Agencia Municipal **LOS MANANTIALES**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

LOS MANANTIALES			
NO.	FORMULA	NOMBRE	HORA DE REGISTRO
1	PROPIETARIO	JOSE ZACARIAS GUZMAN	00:30
	SUPLENTE	JOSE GUADALUPE LANDERO MIRANDA	
	REPRESENTANTE		
2	PROPIETARIO	JOSE GUZMAN NARVAEZ	03:16
	SUPLENTE	LUIS ARMANDO HERRERA RODRIGUEZ	
	REPRESENTANTE		

23.-En la Agencia Municipal **NICOLAS BRAVO**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

NICOLAS BRAVO			
NO.	FORMULA	NOMBRE	HORA DE REGISTRO
1	PROPIETARIO	ALBERTO PRIEGO RIVERO	01:59
	SUPLENTE	JOEL ARIAS DE LA CRUZ	
	REPRESENTANTE		
2	PROPIETARIO	CARLOS TIRADO RAMOS	12:10
	SUPLENTE	ISAAC PRIEGO GARCIA	
	REPRESENTANTE		
3	PROPIETARIO	ADDAD ESTHER LOPEZ GARCIA	12:37
	SUPLENTE	TOMASA LOPEZ ARIAS	
	REPRESENTANTE		

24.- En la Agencia Municipal **PLAN DE AYALA**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>PLAN DE AYALA</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
1	PROPIETARIO	LUIS AGUILAR GOMEZ	02:19
	SUPLENTE	MAXIMILIANO LIEVANO LARREA	
	REPRESENTANTE	MARIA AURORA LOPEZ SARRICOLEA	
2	PROPIETARIO	PEDRO JAVIER MORENO HERRERA	02:02
	SUPLENTE	VICENTE CRUZ MALDONADO	
	REPRESENTANTE	BLANCA ESTELA DUARTE HIZQUIERDO	
3	PROPIETARIO	PEDRO LOPEZ RAMIREZ	01:44
	SUPLENTE	ROMAN MIGUEL PADILLA	
	REPRESENTANTE		
4	PROPIETARIO	ROMENDI RAMOS MISS	01:14
	SUPLENTE	REYES MORALES FERNANDEZ	
	REPRESENTANTE		
5	PROPIETARIO	MARIA JOSEFA LIEVANO LARREA	09:46
	SUPLENTE	LUZ VIRGINIA HIDALGO MARQUEZ	
	REPRESENTANTE		

25.- En la Agencia Municipal **ENRIQUE RODRIGUEZ CANO**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>ENRIQUE RODRIGUEZ CANO</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
1	PROPIETARIO	LAZARO DAMAS CABALLERO	01:07 a. m.
	SUPLENTE	JOSE DEL CARMEN GIL MORALES	
	REPRESENTANTE		
2	PROPIETARIO	ANTONIO VELAZQUEZ SANTAMARIA	02:35 a. m.
	SUPLENTE	ATILANO MORENO DAMAS	
	REPRESENTANTE	GAUDENCIO VELAZQUEZ VIDAL	
3	PROPIETARIO	ELEAZAR VIDAL GUTIERREZ	02:40
	SUPLENTE	DIONICIO HERNANDEZ ALARCON	
	REPRESENTANTE	SAMUEL VIDALA GUTIERREZ	

26.- En la Agencia Municipal **BELIZARIO DOMINGUEZ**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>BELIZARIO DOMINGUEZ</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>MARTHA MARIA CERVANTES ESQUIVEL</b>	<b>01:26 a. m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>YOLANDA VILLANUEVA GARCIA</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>SALVADOR CHAVEZ HERNANDEZ</b>	
<b>2</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>JAVIER RAMIREZ MENA</b>	<b>08:21 a. m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>JOSE LUIS ESQUIVEL HERNANDEZ</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		

27.-En la Agencia Municipal **EL CHINAL**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**

<b>EL CHINAL</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>JOSÉ ENRIQUE VALENCIA LÓPEZ</b>	<b>01:35 a. m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>PANFILO PONCE LARA</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>RAUL GONZÁLEZ HINOJOSA</b>	
<b>2</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>MAYOLO CALIZ HERNANDEZ</b>	<b>04:51 a. m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>ALFREDO JIMENEZ LÓPEZ</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		

28.-En la Agencia Municipal **EL SACRIFICIO**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>EL SACRIFICIO</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>REYES GOMEZ GONZALES</b>	<b>01:21 a. m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>ALEJANDRO CERVANTES RANGEL</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>MARIANA GARCIA GOMEZ</b>	
<b>2</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>PEDRO DIAS HERNANDEZ</b>	<b>08:14 a. m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>GELACIO LOPEZ AGILAR</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		

29.-En la Agencia Municipal **VENUSTIANO CARRANZA II**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

VENUSTIANO CARRANZA II			
NO.	FORMULA	NOMBRE	HORA DE REGISTRO
1	PROPIETARIO	GUADALUPE SEGOVIO TORRES	01:40 a. m.
	SUPLENTE	TOMÁS MORALES PINO	
	REPRESENTANTE	EDUARDO SEGOVIA TORRES	
2	PROPIETARIO	MARIANA MARTINEZ CERVANTES	01:28 a. m.
	SUPLENTE	ISABELA MONTEJOARCOS	
	REPRESENTANTE	LADISLADO SANTES ZAMUDIO	
3	PROPIETARIO	HERMINIO DIAZ IBAÑEZ	05:19 a. m.
	SUPLENTE	LAZARO JIMENEZ CHAN	
	REPRESENTANTE		

30.-En la Agencia Municipal **BAJO CANDELARIA**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

BAJO CANDELARIA			
NO.	FORMULA	NOMBRE	HORA DE REGISTRO
1	PROPIETARIO	JORGE JUAQUIN MAGAÑA	12:55:00 p. m.
	SUPLENTE	DAMIAN SILVERIO PEREZ RAMIREZ	
	REPRESENTANTE		
2	PROPIETARIO	RAYMUNDO FARARONI FONSECA	03:09:00 a. m.
	SUPLENTE	RICARDO COERTEZ ROMAN	
	REPRESENTANTE		

31.-En la Agencia Municipal **BELLA PALIZADA**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

BELLA PALIZADA			
NO.	FORMULA	NOMBRE	HORA DE REGISTRO
1	PROPIETARIO	ANGEL VAZQUEZ LOPEZ	03:38 p. m.
	SUPLENTE	CARLOS KILCAN HERNANDEZ	
	REPRESENTANTE		

32.-En la Agencia Municipal **CARLOS V**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>CARLOS V</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
1	PROPIETARIO	ROSA ISABEL LOPEZ REYES	03:20 a. m.
	SUPLENTE	LUCIA DEL CARMEN GUILLERMO ESCAMILLA	
	REPRESENTANTE		
2	PROPIETARIO	JOSÉ EDUARDO LÓPEZ PEREZ	12:50 p. m.
	SUPLENTE	GEOVANNI DOMINGUEZ PARRA	
	REPRESENTANTE		

33.-En la Agencia Municipal **EL ENCANTO**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>EL ENCANTO</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
1	PROPIETARIO	REYNA GRACIELA GUTIERREZ LARA	03:00 a.m.
	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN SOLANA RAMOS	
	REPRESENTANTE		
2	PROPIETARIO	GILBERTO SALVADOR LANDERO	09:12 a.m.
	SUPLENTE	JORGE EHUAN PEREZ	
	REPRESENTANTE		

34.-En la Agencia Municipal **EL QUEBRACHE**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>EL QUEBRACHE</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
1	PROPIETARIO	MARIELA JERONIMO NARVAEZ	02:03 a. m.
	SUPLENTE	MARLENE CAMAS ESCUDERO	
	REPRESENTANTE	ALEYDA REYES CAMA	
2	PROPIETARIO	CORNELIO GUZMAN HERNANDEZ	03:01 a. m.
	SUPLENTE	DANIEL PEREZ SALVADOR	
	REPRESENTANTE		
3	PROPIETARIO	MARTHA YOLANDA ESCUDERO LOPEZ	12:20 p. m.
	SUPLENTE	JUANA PEREZ SALVADOR	
	REPRESENTANTE		

35.-En la Agencia Municipal **IGNACIO ZARAGOZA**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>IGNACIO ZARAGOZA</b>			

NO.	FORMULA	NOMBRE	HORA DE REGISTRO
1	PROPIETARIO	LAZARO CENTENO CHAN	03:08 a.m.
	SUPLENTE	ALFONSO GARCIA FERRER	
	REPRESENTANTE		
2	PROPIETARIO	MANUEL JESUS ARGUELLES CONTRERAS	09:38 a.m.
	SUPLENTE	ALEJANDRO REYES ANTONIO	
	REPRESENTANTE	SERVILIANA LOPEZ SANCHEZ	
3	PROPIETARIO	GONZALO BENITEZ DOMINGUEZ	12:45 p.m.
	SUPLENTE	SERGIO CONTRERAS GUZMAN	
	REPRESENTANTE		

36.-En la Agencia Municipal **FELIPE ANGELES**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

FELIPE ANGELES			
NO.	FORMULA	NOMBRE	HORA DE REGISTRO
1	PROPIETARIO	AUXILIADOR MARCELINO SANCHEZ	03:36 a.m.
	SUPLENTE	EFRAIN GARCIA HERNANDEZ	
	REPRESENTANTE		
2	PROPIETARIO	JUAN PALOMEQUE MORALES	06:39 a.m.
	SUPLENTE	LUIS ANTONIO FARIAS MENDOZA	
	REPRESENTANTE		

37.-En la Agencia Municipal **KILOMETRO 59**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

KILOMETRO 59			
NO.	FORMULA	NOMBRE	HORA DE REGISTRO
1	PROPIETARIO	CARLOS SARAO CRISOSTOMO	03:10 a.m.
	SUPLENTE	RUBEN PACHECO PEREZ	
	REPRESENTANTE		
2	PROPIETARIO	ARGELIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ	12:35 p.m.
	SUPLENTE	NINFA MONTEJO PEREZ	
	REPRESENTANTE	RUBICELA SOSA LUNA	

38.- En la Agencia Municipal **MAMANTEL PUEBLO**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>MAMANTEL PUEBLO</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>ROXANA ZUÑIGA TORRES</b>	<b>03:02 a.m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>MARTHA LUZ MARTINEZ PAVON</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>JOSE ANGEL ZUÑIGA ESQUIVEL</b>	
<b>2</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>FRANCISCO JIMENEZ FLORES</b>	<b>09:18 a.m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>MANUEL DE LA CRUZ FALCON</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>GLADIS CRUZ MANZANILLA</b>	

39.- En la Agencia Municipal **NUEVA CHONTALPA**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>NUEVA CHONTALPA</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>RUFFO LOPEZ CALDERON</b>	<b>03:21 a.m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>JOSE ALFREDO HERNANDEZ CORDOVA</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		
<b>2</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>MANUEL HERNANDEZ HERRERA</b>	<b>09:46 a.m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>MIGUEL ANGEL LOPEZ REYES</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>		

40.- En la Agencia Municipal **NUEVA ESPERANZA**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

<b>NUEVA ESPERANZA</b>			
<b>NO.</b>	<b>FORMULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>ISABEL DAMIAN ZACARIAS</b>	<b>02:09 a.m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>MELBA DEL CARMEN GONZALEZ MORALES</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>MANUELA REYES ANTONIO</b>	
<b>2</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>TEOFILO GUZMAN ANTONIO</b>	<b>09:05 a.m.</b>
	<b>SUPLENTE</b>	<b>ALEJANDRO MENDOZA GONZALEZ</b>	
	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>JOEL MORA</b>	

41.- En la Agencia Municipal **OJO DE AGUA**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

OJO DE AGUA			
NO.	FORMULA	NOMBRE	HORA DE REGISTRO
1	PROPIETARIO	JOSE ALFREDO DAMIAN ANTONIO	02:11 a.m.
	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL LOPEZ RAMOS	
	REPRESENTANTE	YADIRA GUTIERREZ REQUENA	
2	PROPIETARIO	CARLOS MATEO PRIEGO	02:53 a.m.
	SUPLENTE	OSCAR GOMEZ GONZALEZ	
	REPRESENTANTE		
3	PROPIETARIO	JESUS VAIZ INOCENTE	12:29 p.m.
	SUPLENTE	JULIO TEPATE MEJENES	
	REPRESENTANTE		

42.- En la Agencia Municipal **NUEVO PITAL**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

NUEVO PITAL			
NO.	FORMULA	NOMBRE	HORA DE REGISTRO
1	PROPIETARIO	DAGOBERTO PEREZ QUEN	02:54 a.m.
	SUPLENTE	LEONEL VALLEJOS GOMEZ	
	REPRESENTANTE	ESPERANA COB CAHUICH	
2	PROPIETARIO	GUADALUPE SALOMON GUZMAN CRISOSTOMO	02:44 a.m.
	SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER RUBIO MORALES	
	REPRESENTANTE	PERLA BRIZET FARIAS TAPIA	
3	PROPIETARIO	DELFINO MORALES FLORES	02:42 a.m.
	SUPLENTE	RAFAEL JUAREZ PEREZ	
	REPRESENTANTE		
4	PROPIETARIO	REYNALDO MONDRAGON HERNANDEZ	09:29 a.m.
	SUPLENTE	ANDRES MENA ANGEL	
	REPRESENTANTE	CHEVRERIN VALENCIA SARAO	

43.-En la Agencia Municipal **PITAL VIEJO**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

PITAL VIEJO			
NO.	FORMULA	NOMBRE	HORA DE REGISTRO
1	PROPIETARIO	LETICIA CHI PEREZ	03:02 a.m.
	SUPLENTE	MARIA ANGELA AGUILAR LOPEZ	
	REPRESENTANTE	MARIANA GUILLEN CHI	

2	PROPIETARIO	ROCIO DURAN CASTILLO	08:31 a.m.
	SUPLENTE	GENOVEVA ZACARIAS ALEJO	
	REPRESENTANTE		

44.-En la Agencia Municipal **SAN ISIDRO**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

SAN ISIDRO			
NO.	FORMULA	NOMBRE	HORA DE REGISTRO
1	PROPIETARIO	FREDY HERNANDEZ MIRANDA	17:15 a.m.
	SUPLENTE	ERNESTO JIMENEZ MARIN	
	REPRESENTANTE	FRANCISCO GUILLERMO TORRES	
2	PROPIETARIO	LEONEL MORALES JIMENEZ	03:10 a.m.
	SUPLENTE	MARCOS RODRIGUEZ CASANOVA	
	REPRESENTANTE		
3	PROPIETARIO	FREDIE MANUEL TORRES SANCHEZ	02:50 a.m.
	SUPLENTE	MARIO JIMENEZ CASANOVA	
	REPRESENTANTE		
4	PROPIETARIO	FELIPE CANUL TEJERO	02:54 a.m.
	SUPLENTE	MISAE CASANOVA GOMEZ	
	REPRESENTANTE		

45.-En la Agencia Municipal **EL TRIUNFO**, para participar en la elección de Agente Municipal, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTE**.

EL TRIUNFO			
NO.	FORMULA	NOMBRE	HORA DE REGISTRO
1	PROPIETARIO	JUANA DIAZ LOPEZ	12:37 p. m.
	SUPLENTE	SILVIA PATRICIA PINEDA MARTINEZ	
	REPRESENTANTE		

VI.- De acuerdo a los usos y costumbres, los colores serán asignados mediante sorteo a las fórmulas participantes en la elección de Agentes Municipales, en la Asamblea que se llevará a efecto en domicilio conocido de la comunidad preferentemente en un lugar público con suficiente espacio para desahogar sin ningún inconveniente la votación que será presidida por dos funcionarios del Municipio de Carmen.

VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba el registro de las fórmulas dictaminadas procedentes relacionadas en el Considerando Quinto del presente resolutivo para participar en el proceso de elección de Agentes Municipales de Carmen para el período 2015 - 2018.

**SEGUNDO:** Notifíquese lo resuelto en el presente acuerdo a los candidatos al cargo de Agentes Municipales de las localidades de Aguacatal II, Centauro del Norte, El Zapote, Fernando Foglio Miramontes, Florida II, Generalísimo Morelos,

Juan de la Cabada Vera, Justo Sierra Méndez, Murallas de Campeche, Santa Rita, Tres Valles, Valle Solidaridad, Vista Alegre, Calax, Ignacio Gutiérrez, Oxcabal, Abelardo I. Rodríguez, Col. Adolfo López Mateos, Independencia, José María Pino Suárez, La Cristalina, Los Manantiales, Nicolás Bravo, Plan De Ayala, Enrique Rodríguez Cano, Belisario Domínguez, El Chinal, El Sacrificio, Venustiano Carranza, Bajo Candelaria, Bella Palizada, Carlos V, El Encanto, El Quebrache, Ignacio Zaragoza, Felipe Ángeles, Km 59, Mamantel Pueblo, Nueva Chontalpa, Nueva Esperanza, Ojo de Agua, Nuevo Pital, Pital Viejo, San Isidro y El Triunfo pertenecientes al Municipio de Carmen.

**TERCERO:** Se dispensa a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que NO acudan los Funcionarios públicos en las comunidades que existe solo una fórmula de Registro siendo: El triunfo, Bella Palizada, Aguacatal II, Fernando Foglio Miramontes; Florida II; Jose Maria Pino Suarez,

**CUARTO:** Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, fijar el presente acuerdo en lugar visible de las oficinas de la propia Secretaría y en sedes de las Juntas, Comisarías y Agencias de la demarcación territorial del Municipio de Carmen.

**QUINTO:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias** a los veinticuatro días del mes noviembre del 2015.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F.y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo, Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al QUINTO punto del Orden del Día de la **DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 24 del mes de noviembre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

**CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS INSCRITAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES DE CARMEN, PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2015-2018.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 15 votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por UNANIMIDAD

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENAMENTE .- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.**

---

**H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 041**

**RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE HACIENDA, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DE MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS QUE DERIVEN DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2010 - 2015, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE EFECTÚEN EL PAGO HASTA ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

**ANTECEDENTES**

**A).-** En su oportunidad el **C.P. José del Carmen Gómez Quej, Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, mediante el oficio 03/SINDICATURA DE HACIENDA/2015, de fecha 17 de noviembre del 2015, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 74 fracción XIII, 187 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 22 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen,

con relación al 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, la iniciativa con proyecto de acuerdo relativo a la autorización para condonar multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios que deriven de la determinación del impuesto predial correspondiente a los ejercicios 2010 - 2015, a favor de los contribuyentes que efectúen el pago hasta antes del 31 de diciembre de 2015.

**B).**- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

- I.-** Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto conforme a lo preceptuado por los artículos 115 Fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 Fracción III, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 107 Fracción I. 139 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche; 6 Fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, con relación al artículo 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.
- II.-** Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- III.-** Que las personas físicas y las morales que sean propietarias o poseedoras del suelo y las construcciones adheridas a él, están obligadas al pago del Impuesto Predial, independientemente de los derechos que sobre Las construcciones tenga un tercero, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 23, 24 y demás relativos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche;
- IV.-** Que uno de los propósitos fundamentales del gobierno del municipio de Carmen, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.
- V.-** Que la presente resolución de carácter general es una medida para apoyar e impulsar la economía de la ciudad, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por lo cual el gobierno municipal otorga alternativas para que los contribuyentes asuman sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las contribuciones señaladas, a fin de regularizar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- VI.-** Que el artículo 58, fracción I, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, faculta al Presidente Municipal, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se exima o condone el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o la realización de una actividad, que en el presente caso se traduce en apoyar a la población y prioritariamente a los hogares de bajos ingresos en Ciudad de Carmen, estableciendo estímulos y facilidades administrativas para aligerar los problemas económicos que aun enfrentan, a efecto de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- VII.-** Que el tema planteado en la iniciativa que se propone es una medida para apoyar e impulsar la economía de la ciudad, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual el gobierno del municipio otorga alternativas para que los contribuyentes asuman sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las contribuciones señaladas, a fin de regularizar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- VIII.-** Que de los propósitos fundamentales del gobierno del Municipio de Carmen, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en consecuencia de todo lo anteriormente expuesto considerado y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la propia del Estado; 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 22, fracción IV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Síndico de Hacienda proponer a consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se autoriza la condonación de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios que deriven de la determinación del impuesto predial para el ejercicio fiscal correspondiente a los años 2010 a 2015.

**SEGUNDO:** El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprende a partir de la aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen hasta el 31 de diciembre de 2015.

**TERCERA.** Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, los contribuyentes podrán pagar a través de las cajas autorizadas por la Tesorería Municipal, ubicada en el predio número 91 de la calle 22, entre las calles 31 y 33, colonia Centro, Código Postal 24100, colonia Centro en esta ciudad. En ningún caso la autoridad fiscal solicitará requisitos adicionales.

**CUARTA:** Asimismo, a efecto de facilitar el pago del Impuesto Predial, los contribuyentes que así lo deseen podrán optar por el pago con tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheques o transferencia electrónica.

**QUINTA:** En el supuesto de que el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se encuentre en las etapas de extracción, intervención, remate o enajenación fuera de remate, el contribuyente deberá acudir a las oficinas de la Tesorería Municipal, sita en el predio número 91 de la calle 22, entre las calles 31 y 33, Código Postal 24100, colonia Centro, en esta ciudad.

**SEXTA.** En el caso de créditos fiscales determinados, respecto de los cuales no se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, o en el supuesto de que se haya iniciado; deberán acudir a las oficinas de la Tesorería Municipal, sita en el predio señalado en la quinta resolución que antecede.

**SEPTIMA.** Tratándose de créditos fiscales, respecto de los cuales se haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, deberán acudir ante la autoridad que controla el crédito para la aplicación de la condonación prevista en la presente Resolución. En este caso, los pagos que se hubiesen realizado con anterioridad, se aplicaron en el orden de prelación a que se refiere el artículo 69, fracción I, incisos a, b, c, y d del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

En este supuesto, la resolución se aplicará únicamente por lo que hace a las multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios que se encuentren pendientes de pago, debiendo cubrir para tal efecto el saldo insoluto del crédito fiscal actualizado.

**OCTAVA.** Los contribuyentes que se encuentren tramitando una disminución, podrán acogerse a la presente Resolución, para lo cual una vez aplicada la condonación, deberán presentar ante la Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la resolución, el escrito de desistimiento de la disminución.

**NOVENA.** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo; ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del acuerdo que recaiga al escrito de desistimiento que al efecto se presente ante la autoridad que conozca del medio de defensa.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el TÍTULO OCTAVO, Segundo Capítulo, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

**DECIMA.** Los contribuyentes que se acojan a la condonación establecida en esta Resolución y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento que refiere el numeral NOVENO con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

**DECIMA PRIMERA.** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

**DECIMO SEGUNDA.** Conforme a lo establecido por el artículo 64, párrafo tercero, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, no procederá la acumulación de beneficios fiscales, previstos en el citado Código, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

**DECIMO TERCERA.** No procederá la condonación objeto de esta Resolución, tratándose de multas administrativas.

**DECIMO CUARTA.** Esta resolución no será aplicable a las Dependencias, Entidades, Órganos Autónomos y de Gobierno de la Administración Pública Federal, de los Estados, de los Municipios, del Gobierno Municipal de Carmen y sus demarcaciones territoriales.

**DECIMA QUINTA.** La Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, instrumentara lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

**DECIMA SEXTA.** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **015 votos a favor, 0 votos en contra y 0 ausencias**, a los 24 días del mes noviembre del 2015.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F.y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**

**LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al SEXTO punto del Orden del Día de la **DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 24 del mes de noviembre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

**RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE HACIENDA, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DE MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS QUE DERIVEN DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2010 - 2015, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE EFECTÚEN EL PAGO HASTA ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 15 votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por UNANIMIDAD

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.**

---

#### H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de noviembre de 2015, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 042

**SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CARMEN CONTRATAR POR CONDUCTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE 50,000,000.00 SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS, CON EL CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA Y/O FINANCIERAS QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO Y LOS ACCESORIOS SEAN LOS MÁS COMPETITIVOS PARA ESTE ENTE PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA MÁXIMA DE HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2016, PARA INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONSISTENTES EN ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES EN LOS RUBROS DE SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO Y/O POBREZA EXTREMA.**

#### ANTECEDENTES

**A).**- Que en su oportunidad el C. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la iniciativa con proyecto de acuerdo para contratar un empréstito hasta por la cantidad de cincuenta millones de pesos para ser turnada sesión de cabildo para su debida resolución.

**B).**- Que en dicha promoción en lo conducente refiere:

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 187 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, con relación a los artículos 115 fracción IV, 117 fracción VIII Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 fracción II, 12 fracción VIII y XIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios; 107 fracción II y 146 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal del año 2015, presenta al Cabildo la iniciativa con proyecto de acuerdo para contratar a favor del Municipio de Carmen un empréstito, hasta por la cantidad de **\$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS SIN CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL)**, con una vigencia máxima de hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2016, para inversión pública productiva una línea de crédito con la Institución Bancaria y/o Financieras que ofrezca las Mejores condiciones del Mercado y los accesorios sean los más competitivos para este ente público, para inversiones públicas productivas consistentes en acciones sociales básicas y/o inversiones a favor de la población en los rubros de servicios públicos a cargo del Ayuntamiento.

**C).**- Que en este sentido se propone a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDO:

**I.**- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción IV, 117 fracción VIII Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción II, y artículos 3 fracción II, 12 fracción VIII y XIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios; 107 fracción II y 146 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

**II.**- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito del C. Presidente Municipal consiste en que el H. Ayuntamiento autorice a este ente público y le faculte para contratar en representación del Municipio de Carmen, un empréstito hasta por la cantidad de **\$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS SIN CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL)**, con una vigencia máxima de hasta el día 31 de diciembre de 2016, para inversión pública productiva una línea de crédito con la Institución Bancaria y/o Financieras que ofrezca las Mejores condiciones del Mercado y los accesorios sean los más competitivos para este ente público, consistentes en acciones sociales básicas y/o inversiones a favor de la población en los rubros de servicios públicos a cargo del Ayuntamiento.

**III.**- Que el Ayuntamiento del Municipio de Carmen, de acuerdo con los planes de desarrollo vigentes en el Estado y Municipio, ha resuelto proceder con base en las disposiciones contenidas en los artículos 3 fracción II, 12 fracción VIII y XIII de Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, y contratar un empréstito hasta por la cantidad de **\$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS SIN CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL)**, con una vigencia máxima de hasta el **día 31 de diciembre de 2016**, para inversión pública productiva una línea de crédito con la Institución Bancaria y/o Financieras que ofrezca las Mejores condiciones del Mercado y los accesorios sean los más competitivos para este ente público, para inversiones públicas productivas consistentes en acciones sociales básicas y/o inversiones a favor de la población en los rubros de servicios públicos a cargo del Ayuntamiento.

**IV.**- Que el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal del año 2015, publicada mediante decreto número 217 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, establece que el Municipio de Carmen, podrá contratar empréstitos hasta por un monto del cinco por ciento del importe total del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, con facultades para celebrar y suscribir los títulos de crédito, contratos, y demás instrumentos legales requeridos para la contratación de empréstitos a cargo del Municipio, así como afectar como fuente de pago o garantía de las obligaciones a cargo del Municipio los ingresos municipales que le correspondan por concepto de sus aportaciones de carácter federal.

**V.**- Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 18 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, 59 fracción IV, 146 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 90 fracción III y 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen,

VI.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza al C. **PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente Municipal, para que realice los trámites necesarios de gestionar, solicitar y contratar, ya sea por sí mismo o bien por la persona que él designe, a quien se autoriza expresamente por este conducto, un crédito hasta por la cantidad de **\$50,000,000.00 (SON CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más accesorios y gastos financieros los cuales serán destinados a:

- A) La realización de inversiones públicas productivas, y los servicios derivados de las mismas.
- B) Accesorios y gastos financieros, incluyendo entre otros los intereses durante el periodo de disposición, las comisiones pactadas, obligaciones fiscales correspondientes que generen dichas erogaciones.

**SEGUNDO.-** Los Financiamientos que se autorizan no exceden del 5% de los ingresos ordinarios del Municipio correspondientes al ejercicio fiscal 2015 y su vencimiento será al termino del ejercicio fiscal 2016. El Crédito que contrate el Municipio de Carmen, Campeche, con base a la presente autorización deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2015.

**TERCERO.-** Es de autorizarse y se autoriza al C. PABLO GUTIERREZ LAZARUS, Presidente Municipal, para que realice los trámites necesarios de gestionar, solicitar y contratar, ya sea por sí mismo o bien por la persona que él designe, a quien se autoriza expresamente por este conducto, LA APERTURA DE UNA LINEA PARA FACTORAJE FINANCIERO hasta por la cantidad de **\$50,000,000.00 (SON CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**; monto de crédito autorizado en el acuerdo PRIMERO que antecede. Asimismo, se autoriza que la cantidad acreditada a que se contrae este acuerdo, sea ejercida además de la apertura de una línea para factoraje financiero, mediante la iniciación de crédito para contratación de arrendamientos, que le permitan al Municipio de Carmen costear sus obligaciones financieras.

Esta Línea de Crédito podrá ser ejercida de manera parcial a través de una o varias solicitudes, sin exceder de la línea de crédito que sea autorizada.

**CUARTO.-** Atento a lo establecido en el acuerdo TERCERO inmediato anterior, en el caso de la línea de crédito por factoraje financiero, esta no podrá exceder de 120 días naturales, y en el caso del arrendamiento el plazo máximo del crédito no podrá exceder de los noventa días naturales anteriores a la conclusión del período constitucional de la presente administración.

**QUINTO.-** La contratación del financiamiento que se autoriza en este acuerdo, puede gestionarse, solicitarse, contratarse o convenirse, con la Institución Bancaria y/o Financieras que ofrezcan las mejores condiciones del mercado y los accesorios sean los más competitivos para este ente público, o cualquier otra Institución de Crédito de nacionalidad mexicana, contando con una fuente de pago consistente en los Ingresos del Municipio.

**SEXTO.-** Se autoriza al Municipio para que a través de sus representantes que cuenten con facultades que les permitan obligarlo, pacten con el o los Bancos acreditados, todas las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes en los contratos o convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente acuerdo municipal, y para que comparezcan a la firma de los mismos.

**SÉPTIMO.-** Es de autorizarse y se autoriza al C. Presidente Municipal, para que realice los trámites necesarios de gestionar, solicitar, contratar o convenir, ya sea por sí mismo o bien por la persona que él designe, a quien se autoriza expresamente por este conducto, recursos Federales extraordinarios ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público así como cualquier otra Secretaria o Instancia Federal competente, con el objetivo de realizar la construcción de obras públicas de beneficio social.

**OCTAVO.-** Es autorizarse y se autoriza al C. Presidente Municipal, para que realice los trámites necesarios de gestionar, solicitar y contratar, ya sea por sí mismo o bien por la persona que él designe, a quien se autoriza expresamente por este conducto, para la firma de una cuenta bancaria en la cual se recibirán Recursos Federales a que se refieren en

el acuerdo séptimo que antecede, así como también la autorización para que puedan signar convenios, contratos, acuerdos, documentos legales para efectos de entre y dispersión de fondos en beneficio del Municipio de Carmen.

De igual manera se autoriza al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal la Constitución de un Fideicomiso, donde el Fiduciario administre los recursos que se destinaran para apoyo de obras de infraestructura del Municipio de Carmen.

**NOVENO.-** Acorde a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se faculta expresamente al Síndico de Hacienda Municipal, para que vigile y revise la correcta aplicación de los recursos derivados del crédito que se ejerza, así como la gestión, la solicitud, contratación y convenio que se pacten,

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos **“DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA”** recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **11 VOTOS A FAVOR, 03 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES y 01 AUSENCIA**, a los 24 días del mes noviembre del 2015.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F.y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**

**LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al SEPTIMO punto del Orden del Día de la **DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 24 del mes de noviembre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CARMEN CONTRATAR POR CONDUCTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE 50,000,000.00 SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS, CON EL CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA Y/O FINANCIERAS QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO Y LOS ACCESORIOS SEAN LOS MÁS COMPETITIVOS PARA ESTE ENTE PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA MÁXIMA DE HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2016, PARA INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONSISTENTES EN ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES EN LOS RUBROS DE SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO Y/O POBREZA EXTREMA.

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 11 votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por MAYORIA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL,** SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

---

## SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO,  
SALA PENAL

CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO  
OFICIAL

AL C.

DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

**AL C. JOSE DARIO CHAN Y JUAN MARCOS KANTU  
XIU.**

**TOCA: 43/15-2016/S.M** RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR SENTENCIA EN CONTRA DE LA SENTENCIA CONDENATORIA, DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DICTAD POR LA JUEZA SEGUNDO PENAL DE ESTA CIUDAD, EN LA CAUSA PENAL 218/11-2012/2P-II, INSTRUIDA A GUADALUPE GARCIA, EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS POR POR LOS DELITOS DE ROBO A CASA HABITACION Y LESIONES INTENSIONALES, DENUNCIADO POR CARMEN DEL ROSARIO BROCA GUTIERREZ, JOSE

DARIO CHANY JUAN MARCOS KANTU XIU.

H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche. Sala Mixta. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, cinco de octubre de dos mil quince.

**Asunto:** Acumúlese a los autos la circular 30/SGA/14-2015, de la maestra Maritza del Carmen Vidal Paredes, Secretaria Proyectista encargada de la Secretaria General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; se le hace saber a las partes que a partir del seis de enero de dos mil quince, la Sala Mixta se integra por los magistrados licenciados Zobeida de Lourdes Torruco Selem, Adelaida Verónica Delgado Rodríguez y Roger Rubén Rosario Pérez, fungiendo como presidenta la primera de los nombrados, asistido por la secretaria de acuerdos interina, licenciada Nelly Yolanda Zavala López quien certifica, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga.

Por otra parte, se tiene por recibido el oficio 232/2P-II/15-2016 que remite la Jueza Segundo Penal de esta ciudad d, adjuntando el expediente original 218/11-2012/2P-II, que se le instruye a **Guadalupe Hernández Carrillo y David Alejandro Muñoz García, el primero de los nombrados por los delitos de robo a casa habitación y lesiones intencionales, y el segundo por el delito de robo a**

**casa habitación denunciado por Carmen del Rosario Broca Gutiérrez, José Darío Chan Yan y Juan Marcos Kantu Xiu**, en virtud del recurso de apelación interpuesto por **la fiscalía**, en contra de la sentencia condenatoria, de veintiocho de febrero de dos mil quince.

Fórmese toca **43/15-2016/S. M.**, llévase por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y acúcese recibo al inferior remitente.

La defensa del acusado estará a cargo del **defensor público**, en términos de lo previsto en el artículo 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

De igual forma, atendiendo a lo que establece el artículo 372 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se cita a las partes para la **audiencia de vista de alzada** que habrá de verificarse el **treinta de octubre de dos mil quince**, a las **once horas**.

Apercibiendo al **fiscal**, que en caso de omitir expresar agravios, se harán acreedores a una multa de diez días de salario mínimo general diario vigente en el Estado, que asciende a la cantidad de \$ 664.50 (Seiscientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M. N.), prevista en el párrafo segundo del artículo 364 del código en cita.

De igual forma, se instruye a la actuario para que notifique a:

**1. Carmen del Rosario Broca Gutiérrez, (denunciante)** en el domicilio ubicado en calle Chechen, número 8 de la colonia Maderas de esta ciudad.

**2. José Darío Chan Yan y Juan Marcos Kantu Xiu, (denunciantes)** sin embargo, como de autos del expediente original se observa que se desconoce su paradero, se instruye a la actuario para que la notifique por medio del periódico oficial, tal como lo señala el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, requiriéndole que señale domicilio cierto y conocido en esta ciudad, ya que de lo contrario las subsecuentes notificaciones e incluso las de carácter personal se le harán por cedula que se fija en los estrados de esta secretaria.

Asimismo, y siendo que el punto decimo y decimo primero de la resolución impugnada se indica que los imputados se oponen a la publicación de sus datos personales, en consecuencia se le tiene por opuesto a la publicación de sus datos personales a **Guadalupe Hernández Carrillo y David Alejandro Muñoz García**.

Finalmente, atendiendo a los principios de economía procesal y prontitud en la impartición de justicia, se da tres días al recurrente para que a manera de cortesía y si a bien lo tiene, proporcione a esta Sala el archivo electrónico de sus agravios o bien, envíe al siguiente correo electrónico: tsjcar\_sec@hotmai.com, la transcripción de los mismos.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo acordó y firma la magistrada presidenta de la sala mixta, licenciada Zobeida de Lourdes Torruco Selem, ante la secretaria de acuerdos interina licenciada Nelly Yolanda Zavala López, que certifica.

**TOCA NÚMERO: 43/15-2016/S.M.**

**Audiencia de Vista de Alzada.**

**En la Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas del día de hoy veintisiete de enero de dos mil dieciséis, estando en audiencia pública las magistradas numerarias Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Zobeida de Lourdes Torruco Selem y el magistrado numerario Roger Rubén Rosario Pérez, quienes integran la Sala Mixta, siendo nombrada como presidenta la primera de acuerdo al circular No. 26/SGA/15-2016, asistida por la licenciada Fabiola del Carmen Guerra Abreu, a quien se le otorgo nombramiento interino como Secretaria de Acuerdos a través de la sesión del pleno de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis; en la fecha y hora fijada para llevar a cabo la audiencia de vista de alzada.**

**A continuación la magistrada presidenta declara abierta la audiencia compareciendo:**

**a) El Subdirector de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciado Carlos Rafael Tilan Chi, quién se identifica con credencial del Gobierno del Estado de Campeche numero de empleado 1312;**

**b) El defensor público licenciado Vidal May Zavala, quien se identifica con credencial expedida por la Secretaria de Gobierno del Estado;**

**c) No compareciendo los acusados Guadalupe Hernández Carrillo y David Alejandro Muñoz García.**

**c) No compareciendo los denunciante Carmen del Rosario Broca Gutiérrez, José Darío Chan Yan y Juan Marcos Kantu Xiu.**

**Seguidamente se solicita a la secretaria de acuerdos interina, de cumplimiento a lo establecido en el artículo 373 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, haciendo una relación del proceso (La secretaria de acuerdos certifico haber dado cumplimiento a dicho artículo).**

**A continuación se le concede el uso de la palabra al Subdirector de la Vice Fiscalía General de Control Judicial Licdo. Carlos Rafael Tilan Chi, quién dijo: “Que en este acto me reservo el derecho de manifestar en tanto se desahogue la presente diligencia, con las partes que en ella intervienen, lo anterior en virtud de haberse diferido la presente audiencia de vista de alzada, por las razones que se exponen, asimismo solicito con fundamento en los artículos 19 y 27 del Código de Procedimientos Penales del estado en Vigor, copia simple de la presente audiencia por ser lo procedente en derecho.”, siendo todo lo que tengo que manifestar**

De igual forma se le concede el uso de la voz al **defensor público licenciado Vidal May Zavala**, quién manifestó:” me reservo el derecho de manifestar en tanto se desahogue la presente diligencia”, siendo todo lo que deseo manifestar.

Dado lo anterior esta Sala Acuerda:

1. Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, tómesese en consideración lo manifestado por los comparecientes.

Dado que hasta la fecha no hay constancias de las publicaciones realizadas en el periódico oficial, tal como fuera proveído el cinco de octubre de dos mil quince, por lo que esta secretaria de acuerdos interina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado, ordena al auxiliar judicial Elizabeth Pérez Urrieta, que se comunicara en estos momentos vía telefónica a las oficinas que ocupa de lo Periódico Oficial de la entidad, mismo que fuera atendido por una persona del sexo femenino quien responde al nombre de Licda. Teresa Dolz, y a la que se le pregunto lo siguiente: ¿si se habían realizado las publicaciones solicitas del toca 43/15-2016/S.M., a lo que manifestó: “que que las notificaciones por medio del Periódico Oficial no salieron oportunamente”.

En consecuencia, se tiene como no notificado a **José Darío Chan Yan y Juan Marcos Xantu Xiu**, denunciantes, de la audiencia fijada para el día de hoy, a las once horas, por ende se difiere la presente audiencia de vista de alzada, para celebrarse el **dos de marzo de dos mil dieciséis, a las once horas**, comisionándose a la actuario adscrita que deberá girar oficio al Director del Periódico Oficial del Estado,

para que realice las tres publicaciones en dicho medio informativo antes de la fecha señalada, asimismo adjunte el auto de treinta de octubre de dos mil quince, veinticuatro de noviembre de dos mil quince, ocho de enero de dos mil dieciséis y la presente audiencia con la finalidad de que sea notificado **José Darío Chan Yan y Juan Marcos Xantu Xiu**, apercibida la actuario que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará acreedora a los medios de apremio que señala el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**Notifíquese y Cúmplase. Con lo que se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por los que en esta intervinieron, por ante los magistrados que integran la sala mixta y la Secretaria de Acuerdos Interina licenciada Fabiola del Carmen Guerra Abreu.**

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al **C. José Darío Chan y Juan Marcos Kantu Xiu**, por medio de tres edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.

LIC. Nayeli del C. Domínguez Chan, ACTUARIA INTERINA DE LA SALA MIXTA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

**FOLIO: 13, 686**

**C. KARINA ANABEL RAMIREZ ROCHA  
DOMICILIO: DOMICILIO IGNORADO**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1023/14-2015/1F-I**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR **EDGAR HERNANDEZ PEREZ** EN CONTRA DE **JUAN BOSCO HERNANDEZ Y KARINA ANABEL RAMIREZ ROCHA**, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., **VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.**

**ACUERDO:** Por presentado a EDGAR HERNANDEZ PEREZ, con su escrito y objeto anexo de cuenta, mediante el cual anexa el CD-ROM, donde viene a dar cumplimiento al punto tres del auto del ocho de diciembre del dos mil quince, a efecto de que sean publicados los edictos correspondientes; en consecuencia. **SE PROVEE:**

1) como lo solicita la ocurrente, con fundamento en lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a KARINA ANABEL RAMIREZ ROCHA, publicándose esta determinación y el acuerdo de fecha ocho de diciembre del año dos mil quince, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación comparezca a juicio, quedando en la secretaría de este Juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas.

2). El acuerdo de fecha ocho de diciembre del año en dos mil quince, a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A **OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.** -

**ACUERDO:** Con el escrito EDGAR HERNANDEZ PEREZ, mediante el cual solicita se abra a prueba el juicio y la custodia provisional de menores; en consecuencia, **SE PROVEE:**

1.- Se le hace saber al ocurrente que no ha lugar a abrir a prueba el presente juicio en virtud de no ser el momento procesal oportuno.

2.- Ahora bien, en virtud de que ya se acredita con las testimoniales y documentación anexa que se ignora el domicilio actual de **KARINA ANABEL RAMIREZ ROCHA**, con fundamento en lo que establecen los artículos 430 fracción I y 437 del Código Civil vigente en el Estado, y con apoyo en los numerales 1º, 2º, 3º, 21, 29, 106, 259, 261, 266, 269, 271 511 fracción X, 513, 514, 515, 517, 518 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, admítase el presente juicio sumario de guarda y custodia del menor **J.E. y I.G.**, de apellidos **H.R.**, promovido por **EDGAR HERNÁNDEZ PÉREZ**, en contra de **JUAN COBOS HERNÁNDEZ PÉREZ y KARINA ANABEL RAMIREZ ROCHA**, el primer de los mencionados con domicilio en calle 12, número 23, entre 3 y 5 de la colonia Lázaro Cárdenas, de esta Ciudad y la segunda de los nombrados, por domicilio ignorado.

3.- Asimismo, y en cumplimiento a la circular número 62/SGA/09-2010 de fecha doce de agosto del dos mil quince; suscrito por la Secretaria Proyectista de Encargada de la Secretaria de acuerdos General de acuerdos, mediante el cual nos informa que por disposición del Periódico Oficial

del Estado, se requiere que para la publicación de cualquier documento en dicho periódico, se requiere que el mismo, se ha enviado por medio de un archivo electrónico, en un respaldo, en tal virtud se requiere al promovente para que dentro del término de tres días anexe al presente asunto un **C-D**, para efectos de estar en posibilidades de enviar el archivo del presente proveído al Periódico Oficial del Estado.

4.- Emplácese a la demandada **KARINA ANABEL RAMIREZ ROCHA**, publicándose esta determinación, en la cual se admite la demanda, por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado, para que dentro del término de veinte días hábiles contados desde la última publicación comparezca a juicio, quedando en la secretaría de este Juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas; así mismo emplácese a **JUAN COBOS HERNÁNDEZ PÉREZ**, en su domicilio ubicado en calle 12, número 23, entre 3 y 5 de la colonia Lázaro Cárdenas, con la entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del término de cuatro días, conteste la demanda instaurada en su contra.

5.- **Se le requiere a KARINA ANABEL RAMIREZ ROCHA**, para que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así en los términos concedidos, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado de Campeche.

6.- Asimismo, se le hace saber a **EDGAR HERNANDEZ PEREZ**, que no ha lugar otorgarles la custodia provisional del menor **J.E. y I.G.**, hasta en tanto sean emplazados a juicio los demandados **JUAN COBOS HERNÁNDEZ PÉREZ y KARINA ANABEL RAMIREZ ROCHA**.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA**, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE MI EL LICENCIADO **SAMUEL JESÚS CAN PECH**, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

3).- Asimismo, toda vez que el punto número cuatro del auto de fecha veinticinco de enero del presente año en el cual se ordeno emplazar a **JUAN COBOS HERNANDEZ**, mismo que no fue emplazado sin consecuencia, pásense y emplácese a **JUAN COBOS HERNÁNDEZ PÉREZ**, en los términos señalados, el auto antes mencionado en su domicilio ubicado en calle 12, número 23, entre 3 y 5 de la colonia Lázaro Cárdenas, con la entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del término de cuatro días, conteste la demanda instaurada en su contra. De conformidad con

el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA,** JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE MI EL LICENCIADO **SAMUEL JESÚS CAN PECH,** SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.  
DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 29 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- LIC. ASTRID JANETH MARTINEZ HERRERA, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**C. VICTOR MANUEL AKE CHAVEZ**

**FOLIO:**

EN EL EXPEDIENTE NÚM. 647/14-2015/2F-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO, PROMOVIDO POR LA C. NIDIA DEL CARMEN DZIB RODRIGUEZ EN CONTRA DEL C. VICTOR MANUEL AKE CHAVEZ.-EL JUEZ DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.** CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., **A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**VISTOS:** El estado que guardan los presentes autos y el contenido de la nota secretarial que antecede; **SE PROVEE:-**

Téngase por presentado al Licenciado JOSE L. GUILLERMO PECH, asesor técnico de la C. NIDIA DEL CARMEN DZIB RODRIGUEZ con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que se han desahogado las testimoniales ofrecidas por la promovente, acreditándose la ignorancia del domicilio actual del Ciudadano VICTOR MANUEL AKE CHAVEZ, en consecuencia y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 106, 259, 260, 261, 262, 263, 266, 269, 271, 294 y

demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se da entrada a la demanda del Juicio Ordinario Civil de Divorcio por Domicilio Ignorado promovido por la Ciudadana NIDIA DEL CARMEN DZIB RODRIGUEZ en contra del Ciudadano VICTOR MANUEL AKE CHAVEZ, misma que funda en la causal XX del artículo 287 del Código Civil del Estado en vigor; en consecuencia, emplácese al demandado de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; publicando esta determinación por tres veces en el periódico Oficial, por espacio de quince día, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la ultima notificación comparezca a juicio, quedando en la Secretaria de este juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas de la demanda, y con apoyo en el numeral 298 del Código Sustantivo Civil del Estado en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: I.- Se autoriza la separación material de los cónyuges **VICTOR MANUEL AKE CHAVEZ Y NIDIA DEL CARMEN DZIB RODRIGUEZ;** II.- No se decreta cuestión alguna sobre custodia, visitas y alimentos a favor del hijo habido en el matrimonio, el ciudadano **MAURICIO YOSEP AKE DZIB** en virtud de haber alcanzado su mayoría de edad, tal y como se corrobora con su respectiva acta de nacimiento; dejándose a salvo sus derechos en caso de tenerlos para que los hagan valer en la mejor forma. Asimismo y de conformidad con lo que establece el artículo 294 reformado del Código Civil del Estado en vigor; que en su parte conducente dice: ***“Al admitir la demanda de divorcio, el Juez dictara de inmediato las medidas provisionales y ordenara ordenará, con apercibimiento de ley, la celebración de una Junta de Avenio, en la que se exhortara a los cónyuges a la reconciliación y les hará saber los efectos legales de la disolución del matrimonio y sus consecuencias sociales para la desintegración de la familia. De no presentarse alguna de las partes, se aplicarán los medios de apremio, hasta lograr su comparecencia...”*** por tal motivo se cita a los Ciudadanos **VICTOR MANUEL AKE CHAVEZ Y NIDIA DEL CARMEN DZIB RODRIGUEZ;** a una junta de avenencia, misma que se llevara a cabo el día **veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, a las once horas.** Por lo anterior, pásense los presentes autos a la actuario de este juzgado a efecto de que se sirva realizar la versión impresa del presente proveído, la cual debe realizarse con tipo de letra arial, número de letra diez, con interlineado sencillo y sin sangrías; de igual forma deberá realizar el respaldo magnético (C D) de dicho documento, para efecto de que lo haga llegar a la central de actuarios y el Actuario diligenciador haga entrega de la versión impresa y respaldo magnético ante las Oficinas del Periódico Oficial del Estado, ubicadas en la calle cincuenta y siete número treinta y nueve Centro de esta ciudad, esto en cumplimiento a lo que señalan los artículo 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LICENCIADO **RICARDO MARTIN GARCIA**

**NOVELO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR. POR ANTE MI LA LICENCIADA TERESITA DEL JESUS POOT MEX, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. -**

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE CÉDULA QUE SALDRA PÚBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

San Francisco de Campeche a 26 de Enero del 2016.- LIC. YASMIN DEL JESUS CAB CAN, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE A LA C. **VICENTE ALBERTO SAMPALLO ALEJO.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 520/2F-II/2014-2015, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR LA C. **CRUZ DEL ALBA MAGAÑA HERNANDEZ**, EN CONTRA DEL CIUDADANO **VICENTE ALBERTO SAMPALLO ALEJO.**

**“...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche; a trece de enero de dos mil dieciséis.-

**VISTOS:** Lo de cuenta, al respecto **SE ACUERDA:** Se tiene por presentada a la ciudadana **CRUZ DEL ALBA MAGAÑA HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta, solicitando de conformidad al artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordene la notificación y emplazamiento al demandado el C. **VICENTE ALBERTO SAMPALLO ALEJO**, por medio del periódico oficial del Estado en términos de Ley, por tal motivo y como lo solicita, toda vez que con las Testimoniales y los oficios de girados en su oportunidad; Valorados en su conjunto de conformidad con los artículos 296 fracciones II, V y VI, 351 fracciones II y VI, 450, 463, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, producen valor probatorio para acreditar que se ignora el domicilio del demandada **VICENTE ALBERTO SAMPALLO ALEJO.**

En tal razón, se ordena a emplazar al C. **VICENTE ALBERTO SAMPALLO ALEJO**, el auto de fecha 19 de Agosto de dos mil quince, por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces en el

espacio de quince días para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación en dicho Periódico, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, de igual forma deberá señalar domicilio en esta Ciudad del Carmen, Campeche, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se fijen en los estrados, ello de conformidad con el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma deberá publicarse por cuenta y costa del actor en el periódico de su preferencia de mayor circulación en la entidad por una sola vez conforme a lo señalado en el artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

Y para dar cumplimiento al artículo 294 segundo párrafo adicionado del Código Civil del Estado, cítese a los cónyuges **CRUZ DEL ALBA MAGAÑA HERNANDEZ Y VICENTE ALBERTO SAMPALLO ALEJO**, para que comparezcan debidamente identificados ante este Juzgado, el día **VEINTICHOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS A LAS DIEZ HORAS**, a fin de llevar a cabo la Junta de Avenio que señala el citado numeral, haciéndoles del conocimiento que deberán de presentarse con **00:15 (QUINCE MINUTOS)** de anticipación de la hora señalada para evitar actos de molestia; con citación del C. Fiscal de la Adscripción y la Procuradora de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, para que manifiesten lo que a sus representaciones sociales correspondan; ello de conformidad con el numeral 288 reformado del Código Civil del Estado en vigor.-**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LIC. MARIA GENIDET CARDEÑAS CAMARA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LIC. YADIRA JIMENEZ MORENO, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA...”

**LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVES DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACION EN EL CITADO PERIODICO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE AUTO.**

**LIC. ISAIAS CANTE GARCIA, C. ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

**LA C. LICENCIADA YADIRA JIMENEZ MORENO, SECRETARIA DE ACUERDOS, ADSCRITA A ESTE H. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL**

**ESTADO DE CAMPECHE: -**

**CERTIFICA:** Que el auto de fecha trece de Enero de dos mil Dieciséis, dictado en auto del expediente 520/14-2015/2f-II, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio por domicilio ignorado que promueve la C. Cruz del Alba Magaña Hernández en contra de Vicente Alberto Sampallo Alejo, contiene las firmas de la Licenciada Yadira Jiménez Moreno, y María Genidet Cardeñas Cámara, Secretarias y Juez del Juzgado Segundo Familiar, que son firmas que utilizan en sus Funciones, asimismo los proveídos transcritos son fieles y exactos a los originales, que compulso y consta en los autos del expediente señalados líneas arriba por lo que queda debidamente firmado y autenticado la cedula de notificación emitida. Conste.

Se expide la presente certificación el Veintiséis de Enero del 2016, para los efectos correspondientes. Conste.

**Lic. Yadira Jiménez Moreno.** Secretaria de Acuerdos.-  
Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE A LA C. **SUSANA BEATRIZ TREJO GOMEZ.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 672/2F-II/2014-2015, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR EL C. **JAVIER ALEJANDRO CAJUN CAN**, EN CONTRA DE LA CIUDADANA **SUSANA BEATRIZ TREJO GOMEZ.**

**“...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-** Ciudad del Carmen, Campeche a **treinta de noviembre del dos mil quince.-**

**VISTOS:** Lo de cuenta, al respecto **SE PROVEE:** dada la manifestación efectuada por el C. **LIC. ISAIAS CANTE GARCÍA**, Actuario de la adscripción, en la diligencia de notificación de fecha cuatro de noviembre del año en curso mediante el cual informa que le fuera imposible notificar el presente expediente en tiempo y forma a través del periódico oficial del Estado, en virtud de que el mismo lo recibiera con fecha tres de noviembre del año en curso, el cual le fuera entregado por la actuario anterior, por tal motivo se ordena realizar las publicaciones decretadas por auto de fecha **treinta de septiembre del dos mil quince** en los mismos términos del referido auto, con la única taxativa que la junta de avenencia que señala el artículo 294 segundo párrafo adicionado del Código Adjetivo Civil del Estado se desahogara con fecha **(03) TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS A LAS ONCE (11) HORAS**, para que se presenten debidamente identificados

en oficialía de partes de este H. Juzgado con quince minutos de anticipación, para evitar actos de molestia.-

Haciéndole saber al actuario de la adscripción que deberá realizar las cedula de notificación para las publicaciones en el periódico Oficial del Estado a la brevedad posible, para efectos de evitar el retraso de la presente secuela procesal, apercibido que en caso contrario se hará acreedor a la aplicación de las correcciones disciplinarias señaladas en el numeral 79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICDA. MARIA GENIDET CARDEÑAS CAMARA, JUEZA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. YADIRA JIMÉNEZ MORENO, SECRETARIA DE ACUERDOS; CON QUIEN ACTÚA Y DA FE...**

Por lo que con fecha treinta de septiembre de dos mil quince, la juez del conocimiento dicto un auto, que en su parte conducente dice:

**“...VISTOS:** Lo de cuenta, al respecto **SE ACUERDA:** Se tiene por presentado al C. **JAVIER ALEJANDRO CAJUN CAN** con su escrito de cuenta, solicitando se admita la demanda y se ordene el emplazamiento conforme al artículo 106 del Código Adjetivo Civil, a través de edictos, por tal motivo y como lo solicita, toda vez que con las Testimoniales y los oficios de girados en su oportunidad; Valorados en su conjunto de conformidad con los artículos 296 fracciones II, V y VI, 351 fracciones II y VI, 450, 463, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, producen valor probatorio para acreditar que se ignora el domicilio de la demandada **SUSANA BEATRIZ TREJO GOMEZ.-**

En tal razón, y para dar cumplimiento al artículo 294 segundo párrafo adicionado del Código Civil del Estado, cítese a los cónyuges **JAVIER ALEJANDRO CAJUN CAN Y SUSANA BEATRIZ TREJO GOMEZ**, para que comparezcan debidamente identificados ante este Juzgado, el día **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS DIEZ HORAS**, a fin de llevar a cabo la Junta de Avenio que señala el citado numeral, haciéndoles del conocimiento que deberán de presentarse con **00:15 (QUINCE MINUTOS)** de anticipación de la hora señalada para evitar actos de molestia; con citación del C. Fiscal de la Adscripción y la Procuradora de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, para que manifiesten lo que a sus representaciones sociales correspondan; ello de conformidad con el numeral 288 reformado del Código Civil del Estado en vigor.-

De igual forma procédase a emplazar a **SUSANA BEATRIZ TREJO GOMEZ** por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces

en el espacio de quince días para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación en dicho Periódico, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, de igual forma deberá señalar domicilio en esta Ciudad del Carmen, Campeche, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se fijen en los estrados, ello de conformidad con el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma deberá publicarse por cuenta y costa del actor en el periódico de su preferencia de mayor circulación en la entidad por una sola vez conforme a lo señalado en el artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Asimismo con fundamento en el artículo 298 del Código del Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales:

1.-Se decreta la separación material de los cónyuges **JAVIER ALEJANDRO CAJUN CAN Y SUSANA BEATRIZ TREJO GOMEZ**; 2.- Se decreta concepto de pensión alimenticia, a favor de la **C. SUSANA BEATRIZ TREJO GOMEZ** el 10% (DIEZ POR CIENTO), en cuanto a los menores hijos **I.A.C.T. Y B.C.C.T. no se le decreta nada al respecto en virtud que los mismos se encuentra al cuidado directo de su señor padre el C. JAVIER ALEJANDRO CAJUN CAN**. 3.- En cuanto a los menores hijos habidos en matrimonio, estos quedarán bajo el cuidado de su señor padre el **C. JAVIER ALEJANDRO CAJUN CAN** con quien actualmente se encuentran.-

De igual manera, hágasele saber a las partes el derecho que tienen para oponerse a la publicación de sus datos personales, o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones, o a las pruebas que obren en el expediente respectivo; así como también, si la resolución que se estime definitiva haya causado ejecutoria, o que en la etapa de allegar pruebas, puedan manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos de los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.-

Asimismo se le hace saber a las partes que pueden acudir al Centro de Mediación de Justicia Alternativa, que se encuentra ubicado en las instalaciones de este Tribunal.

Igualmente, queda a disposición de los intervinientes copias simples o certificadas de todas las constancias que integren el presente caso, sin que sea necesario que obre petición por escrito, previa identificación y constancia de recibido, de conformidad con los artículos 65, 1379 y 1381 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, y 57 fracción II última parte de la Ley de Hacienda del Estado.- **Notifíquese Personalmente únicamente a la Actora y cúmplase.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICDA. MARIA GENIDET CARDEÑAS CAMARA, JUEZA DEL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LIC. YADIRA JIMÉNEZ MORENO, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA...”

**LO QUE NOTIFICO A USTEDES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVES DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACION EN EL CITADO PERIODICO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE AUTO.**

**LIC. ISAIAS CANTE GARCIA, C. ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

**LA C. LICENCIADA YADIRA JIMENEZ MORENO, SECRETARIA DE ACUERDOS, ADSCRITA A ESTE H. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE: -**

**C E R T I F I C A:** Que los autos de fecha treinta de Septiembre y treinta de Noviembre de dos mil quince, dictado en auto del expediente 672/14-2015/2f-II, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio por domicilio ignorado que promueve el C. Javier Alejandro Cajun Can en contra de Susana Beatriz Trejo Gomez, contiene las firmas de la Licenciada Yadira Jiménez Moreno, y María Genidet Cardeñas Cámara, Secretarias y Juez del Juzgado Segundo Familiar, que son firmas que utilizan en sus Funciones, asimismo los proveídos transcritos son fieles y exactos a los originales, que compulse y consta en los autos del expediente señalados líneas arriba por lo que queda debidamente firmado y autenticado la cedula de notificación emitida. Conste.

Se expide la presente certificación el Veintiséis de Enero del 2016, para los efectos correspondientes. Conste.

**Lic. Yadira Jiménez Moreno,** Secretaria de Acuerdos.-  
Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLACESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**EXPEDIENTE No. 202/14-2015/2C-I**

ciudadano CARLOS ALBERTO REYES BALBOA

JUICIO DE NULIDAD ABSOLUTA Y CANCELACION DE ESCRITUR PÚBLICA PROMOVIDO POR LA C. MIRNA DEL SOCORRO REYES MEDINA EN CONTRA DE LOS CC. CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, EDUARDO MADARIAGA MARIN, LEYDI ANTONIA MADARIAGA SALAZAR, JORGE LUIS PEREZ CAMARAY EL DIRECTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- -**

**ASUNTO:** 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) el escrito del licenciado JUAN FELIPE POOT ESTRELLA, en el cual solicita se declare la ignorancia de domicilio del ciudadano CARLOS ALBERTO REYES BALBOA; **en consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA:** 1) En atención a lo solicitado por el licenciado JUAN FELIPE POOT ESTRELLA, Asesor Técnico de la ciudadana MIRNA DEL SOCORRO REYES MEDINA, habiéndose agotado los extremos legales para acreditar la ignorancia de domicilio del ciudadano CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la parte demandada ciudadano CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha nueve de enero de dos mil quince, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

**“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.-**

**ASUNTO:** 1) ... de quienes reclama las siguientes prestaciones:

1.- Al C. CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, se le demanda las siguientes prestaciones: **a).**- La nulidad absoluta de la Escritura Pública número 356 BIS, del año dos mil, relativa al contrato de COMPRAVENTA que celebraran por una parte los señores MARÍA JESÚS MEDINA QUE, CONCEPCIÓN MEDINA QUE, y MANUEL MEDINA QUE, como vendedores, y por la otra el señor CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, como COMPRADOR, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fojas 248 a 250, Tomo 545, Libro Primero sección Primera, con la inscripción VI No. 2074.

**b).**- La nulidad absoluta de la escritura pública número ciento veinte del año dos mil trece (120/2013), relativa al contrato de COMPRAVENTA, que celebran por una parte, el señor CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, como VENDEDOR y la otra por los señores EDUARDO ANTONIO MADARIAGA MARÍN y LEYDI ANTONIA MADARIAGA SALAZAR, como COMPRADORES, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Fojas 258 a 261, Tomo 533, Libro Primero Sección Primera, con la inscripción VII No. 2074.

2.- Al C. Lic. JORGE LUIS PÉREZ CÁMARA, se le demanda las siguientes prestaciones: **a).**- La nulidad absoluta y la cancelación en su protocolo de la Escritura Pública número 356 BIS, del año dos mil, relativa al contrato de COMPRAVENTA que celebraran por una parte los señores MARÍA JESÚS MEDINA QUE, SOCORRO MEDINA QUE, CONCEPCIÓN MEDINA QUE y MANUEL MEDINA QUE, como vendedores y por la otra el señor CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, como COMPRADOR, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Fojas 248 a 250, Tomo 545, Libro Primero Sección Primera, con la Inscripción VI No. 2074.

**b).**- La nulidad absoluta y cancelación en su protocolo de la escritura pública número ciento veinte del año dos mil trece (120/2013), relativa al contrato de COMPRAVENTA, que celebran por una parte, el señor CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, como VENDEDOR y por la otra los señores EDUARDO ANTONIO MADARIAGA MARÍN y LEYDI ANTONIA MADARIAGA SALAZAR, como COMPRADORES, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Fojas 258 a 261, Tomo 533, Libro Primero Sección Primera, con la inscripción VII No. 2074.

3.- A los ciudadanos EDUARDO MADARIAGA MARÍN y LEYDI ANTONIA MADARIAGA SALAZAR, se les demanda las siguientes prestaciones: **a).**- La nulidad de la escritura pública número ciento veinte del año dos mil trece (120/2013), relativa al contrato de COMPRAVENTA, que celebran por una parte, el señor CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, como VENDEDOR y por la otra los señores EDUARDO ANTONIO MADARIAGA MARÍN y LEYDI ANTONIA MADARIAGA SALAZAR, como COMPRADORES, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fojas 258 a 261, tomo 533 Libro Primero Sección Primera, con la inscripción VII No. 2074.

4).- Al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, se le demanda las siguientes prestaciones: **a).**- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a su cargo, de la escritura pública número 356 BIS del año dos mil relativa al contrato de COMPRAVENTA que celebraran por una parte los señores MARÍA JESÚS MEDINA QUE, SOCORRO MEDINA QUE, CONCEPCIÓN MEDINA QUE y MANUEL MEDINA QUE, como vendedores, y por la otra el señor CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, como COMPRADOR, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fojas 248 a 250, tomo 545, Libro Primero Sección Primera, con la inscripción VI No. 2074.

b).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a su cargo, de la escritura pública número ciento veinte del año dos mil trece (120/2013), relativa al contrato de COMPRAVENTA, que celebran por una parte, el señor CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, como VENDEDOR y por la otra los señores EDUARDO ANTONIO MADARIAGA MARÍN y LEYDI ANTONIA MADARIAGA SALAZAR, como COMPRADORES, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fojas 258 a 261 Tomo 533, Libro Primero Sección Primera, con la inscripción VII No. 2074.

**En consecuencia, SE ACUERDA: 1).-** Se tiene por presentado a la ciudadana MIRNA DEL SOCORRO REYES MEDINA, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el predio marcado con número 45 de la calle 63, entre calles 14 y 16, colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que se admite de conformidad con el numeral 96 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

2)...

3).- Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrésese al sistema de control de expedientes (SIGELEX), y márquese con el número **202/14-2015/2C-I**.

4).- De igual manera y con fundamento en los artículos 1700, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, y los artículos, 259, 260, 261, 262, 263, 271, 273 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, **SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA.**

5).- Por consiguiente, **túrnense los presentes autos al C. Actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios**, para que por su conducto se sirva emplazar a los demandados los ciudadanos CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, EDUARDO MADARIAGAMARÍN, LEYDI ANTONIA MADARIAGA SALAZAR, JORGE LUIS PÉREZ CÁMARA, y al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con las copias simples de la demanda, quedando a su disposición ante la secretaria la documentación original para que las partes se instruyan, en virtud de que las mismas exceden de veinticinco hojas, ello de conformidad con el numeral 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado, quienes tienen sus domicilios ubicados en, el primero en calle Sexta, manzana XXVII, Lote 73, colonia Siglo XXI, entre calles Décimo quinta y Décimo séptima, casa pintada verte con blanco, de la sección de INFONAVIT, código postal 24085, el segundo y la tercera con domicilio en el predio marcado con el número 15, ubicado en la calle Moctezuma de esta ciudad, actualmente calle 14, número 109, entre calle 51 y 53, colonia centro, código postal 24000, el cuarto ubicado en predio urbano de la calle 12, número 164, entre calles 59 y 61 Colonia Centro, código postal 24000, y el quinto en el predio número 56 de la calle 59, entre calles 16 y 18, Colonia Centro, código postal 24000, todos de esta ciudad

capital, con las copias simples de demanda incoada en su contra, haciéndoles saber que cuentan con un término de SEIS DÍAS, para que ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, para dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren. Asimismo, se les previene a los demandados que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, en la inteligencia que de no hacerlo así, todas las notificaciones aún las de carácter personal se realizaran a través de cedula de notificación que se fijara en los estrados de este Juzgado, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado en vigor.

6)...

7).- Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sección Ordinaria verificada el treinta de Enero del año en curso por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.

**8)... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MAYRA RUBÍ REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. ”**

Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, asimismo, deberá realizarse en el periódico de circulación en esta entidad por una sola vez en cualquier día dentro del plazo de *quince días* antes aludido, apercibido que de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. **Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación**, conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2) De igual forma se hace del conocimiento a la parte actora que dichas publicaciones serán a su costa, de conformidad con el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

3) En atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y

de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Dr. JORGE DE JESÚS ARGAEZ URIBE, Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Por ende, en cumplimiento a dicha disposición, se le hace del conocimiento al promovente que deberá de proporcionar el disco compacto (CD), para guardar las convocatorias a publicar, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en el oficio en cita.

4) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL **CIUDADANO CARLOS ALBERTO REYES BALBOA**, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

P. DE D. MARGARITA AMOR CHAN PANTOJA, ACTUARIO DE ENLACE INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

EXPEDIENTE NUMERO: 533/14-2015/1C-II.-

**CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO A. BANCOMER Y/O BANCOMER S. A**

**HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ANTES SEÑALADO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y CONVENIO MODIFICATORIOS POR PRESCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA MISMA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTA CIUDAD, PROMOVIDO POR EL C. LUIS BARRERA CRUZ en contra de BANCOMER Y/O BANCOMER S. A y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD. EI C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE:**

Con esta fecha (16 de Octubre de 2015), doy cuenta al C. Juez, con el escrito de la C. LIC. MARÍA JESÚS HERNANDEZ VELUETA, recibido el 10 de septiembre del presente año.-Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- Ciudad del Carmen, Campeche a Dieciséis de octubre de dos mil quince.

VISTOS: Con lo que da cuenta la C. Secretaria de Acuerdos, al respecto se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada a la C. LIC. MARÍA JESÚS HERNANDEZ VELUETA, con su recurso de cuenta, como lo solicita habiéndose acreditado la ignorancia del domicilio de BANCOMER Y/O BANCOMER S.A., se ordena la notificación y emplazamiento de BANCOMER Y/O BANCOMER S.A., por medio del periódico oficial de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEGUNDO: En tal razón y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de los CC. FRANCISCO LLITERAS DIAZ Y ARTURO MARTIN BAQUEIRO MARRUFO, desahogadas por audiencia de fecha veintiocho de agosto del actual, en las cuales los testigos propuestos por la C. MARIA JESUS HERNANDEZ VELUETA, asesor técnico del C. LUIS BARRERA CRUZ, parte actora, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio de BANCOMER Y/O BANCOMER S.A., por lo que de las testimoniales desahogadas, así como de los oficios números DSPVyT/UJ/222/2015, de fecha veintiocho de mayo de 2015, que remite el Comisario CANDELARIO ENRIQUE AKE NAVARRETE, Director de Seguridad Publica, Vialidad y Transito Municipal de esta Ciudad, en el cual nos informa que esa institución no cuenta con antecedente de datos registrados de personas morales, razón por la cual no es posible proporcionar la información solicitada.- Así como del oficio SG/RPPC/CARM/1529/2015, que envía la LIC. REBECA DEL ROSARIO CARRILLO RIVERO, Titular del despacho de la Subdirección del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado, mediante el cual nos comunica que después de haber realizado una revisión en sus archivos así como en su base de datos y en el sistema integral de gestion registral (SIGER) inmobiliario no se encontró predio alguno a favor de la persona moral. Asimismo manifestando que la información es un tanto parcial ya que el referido indice con el que cuentan en esa dependencia no abarca la totalidad de los predios inscritos en ese registro, no habiendo por el momento otro mecanismo que permita saber si existen otros registros de predios a favor de dicha sociedad, las cuales hacen prueba plena al tenor de los numerales 454 y 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se desprende y se corrobora que la demandada BANCOMER Y/O BANCOMER S.A., no tiene domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se

ignora el domicilio en donde pueda ser llamado a juicio, en tal razón como lo solicita la ocurrente de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procédase a notificar y emplazar a la demandada institución de Crédito denominada BANCOMER Y/O BANCOMER S.A., a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Estado, en los términos ordenados en el presente auto.

TERCERO: Asimismo se hace saber a la parte demandada BANCOMER Y/O BANCOMER S.A., de que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas e imponerse de ellas, concediéndole a la demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación por el Periódico Oficial, de que deberán de señalar domicilio ubicado en esta Ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado Primero de lo Civil, de conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado. De igual forma se le hace saber que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 533/14-2015/1C-II.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA, JUEZ PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LIC. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE HOY VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

**A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- P. EN D. CARMEN CRESENCIA ESTRELLA CARO, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- Lic. Abril Andrea González Domínguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA CIVIL NO. 234/15-2016/2CII.- PERIODICO OFICIAL.**

**EXPEDIENTE NO. 582/13-2014/2CII.**

**AL: C. JULIO CÉSAR JUNCO ÁLVAREZ Y C. ADELA HEREDIA CRUZ.**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche; a veinticinco de septiembre del año dos mil quince.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos al respecto SE ACUERDA:

A) Se tiene por presente a la ciudadana licenciada LAURA LUNA GARCÍA en su carácter de apoderada legal de la Institución Bancaria denominada BANORTE S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita que sirva girar oficio al Director de Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, para que se inscriba la demanda, ahora bien y siendo que es un trámite para efectos de que la parte demanda realice las gestiones correspondientes ante dicha dependencia, tal y como se encuentra previsto en el artículo 542 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, que textualmente dice:

“La demanda se anotará en el Registro Público correspondiente, a cuyo efecto el actor exhibirá un tanto más de dicha demanda, para que, previo cotejo con sus originales se certifiquen por el secretario haciendo constar que se expiden para efectos de que la parte interesada inscriba su demanda, a quien se le entregarán para tal fin, debiendo hacer las gestiones correspondientes.”

En razón de ello, expídasele copias certificadas de la demanda a la parte interesada para que se sirva inscribir la demanda ante dicha dependencia, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

B).- Asimismo, se tiene con su segundo curso de cuenta y como lo solicita notifíquese a los demandados JULIO CÉSAR JUNCO ÁLVAREZ Y ADELA HEREDIA CRUZ; mediante publicaciones en el periódico oficial del Estado, toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de los demandados mediante los informes dados las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber del domicilio de la antes mencionados, sin embargo en el domicilio citado por dichas dependencias ubicado en calle exploración, número 9 del fraccionamiento 18 de Marzo, y siendo que

la parte actora mencionara en el escrito inicial de demanda los domicilios ubicados en calle Golondrina, número 5 de la colonia Luis Donald Colosio entre Gaviota y Garza y/o en número 9 de la calle exploración entre avenida Oro Negro y Calle Refinería del Fraccionamiento 18 de Marzo de esta ciudad, y no fueron localizados los demandados en los domicilios antes citados, tal y como se puede observar en las razones actuariales realizadas por el ciudadano Actuario Interino de este Juzgado de fechas nueve, diez y trece de junio del año dos mil catorce, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser emplazados dichos demandados, estando en la hipótesis del numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena al Actuario interino de este Juzgado a realizar el emplazamiento de los ciudadanos JULIO CÉSAR JUNCO ÁLVAREZ Y ADELA HEREDIA CRUZ, publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado, dándose a la parte demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el termino de cuatro días que señala el auto de inicio que a continuación se preinserta, para que los demandados de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca a recogerlas, e igualmente se le requiere a la citados demandados para que en igual término, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibidos de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas, aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los numerales 96 y 97 del Código Adjetivo Civil en vigor, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

AUTO PREINSERTO de fecha veintiuno de mayo del año dos mil catorce:

“Con esta fecha (21 de mayo del año 2014), doy cuenta a la ciudadana Juez con el escrito y documentación adjunta de la ciudadana LIC. LAURA LUNA GARCÍA Y DAVID ANTONIO HERNANDEZ FLORES, recepcionado por la Oficialía de Partes Común de este Segundo Distrito Judicial del Estado el día 19 de mayo del año en curso.- Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche, a veintiuno de mayo del año dos mil catorce.

VISTOS: Con lo que da cuenta el Secretario de Acuerdos al respecto SE ACUERDA:

A) Se tiene por presente a la C. LIC. LAURA LUNA GARCÍA con su escrito de cuenta y documentación adjunta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones

en los estrados de este Juzgado.

B) Así se tiene al ocursoante, compareciendo en su carácter de Apoderado para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 40,042 pasada ante la fe del Licenciado PEDRO JOSÉ SIERRA LIRA, Notario Público N° 64 del Estado de Yucatán, personalidad que se le reconoce de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

C) Nombrando como representante común a la C. LIC. LAURA LUNA GARCÍA, de conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

D) Ahora bien y por lo que hace a tener por autorizados para oír y recibir notificaciones a los CC. NOEMÍ LAGUNA DÍAZ Y/O RUBÉN DARIO MONTERO LUNA, no es de concedérsele en virtud de que no se acreditó que se encuentren en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 40, 49-A, y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, esto es que tengan poder bastante para comparecer a Juicio o bien ser asesor técnico.

E) Por lo que se tiene al ocursoante, promoviendo Juicio Sumario Civil Hipotecario en contra de los CC. JULIO CESAR JUNCO ALVAREZ como deudor principal y garante hipotecario y la C. ADELA HEREDIA CRUZ en su calidad de garante hipotecario, mismos quienes pueden ser notificados en el domicilio ubicado en calle Golondrina, número 5, de la Colonia Luis Donald Colosio entre Gaviota y Garza, C.P. 25150, y/o ubicado en el predio urbano número 9 de la calle Exploración entre la Avenida Oro Negro y Calle Refinería, Fraccionamiento 18 de Marzo, C.P. 24158 y/o en el domicilio calle 5 de mayo, s/n, Loc. Nuevo Progreso, C.P. 24390 todos en esta ciudad.

Así, se tiene al actor reclamando de la parte demandada las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía, por reproducidas como si a la letra estuvieren.

F) Fórmese expediente, llévase por duplicado, márquese con el número 582/13-2014/2C-II y regístrese en el sistema Conex de este Juzgado.

G) En tal razón, de conformidad con los numerales 511 fracción XII, 538, 539, 540, 541, 542, y 546 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, SE ADMITE la presente demanda en la vía y forma propuesta, por tal motivo se ordena emplazar a los demandados en el domicilio señalado con antelación, haciéndole entrega de las copias simples de traslado de Ley exhibidas y debidamente cotejadas, y haciéndole saber que cuenta con el término de CUATRO DIAS para ocurrir ante este

Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, o a oponer excepciones que tuviere para ello.

H) De igual forma, y a reserva de entregar una copia de la demanda certificada, para que se inscriba la misma en el Registro Público de la Propiedad, Comercio e Hipotecas de esta ciudad, de conformidad con el numeral 542 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le requiere para que dentro del término de tres días que señala el numeral 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, anexe un tanto más de la demanda para realizar dicha certificación.

I) De la misma manera, se comisiona al C. Actuario Interino de este Juzgado para que al momento del emplazamiento a juicio, requiera al deudor para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de Depositario del inmueble hipotecado, haciéndole saber que en caso de aceptación contrae las obligaciones de un depositario Judicial, ello de conformidad con el artículo 544 del Código en cita.

J) Por otra parte y en cuanto a las pruebas ofrecidas, estas se acumulan a los presentes autos para los efectos legales inherentes, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 541 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, provéase sobre su admisión o no el momento procesal oportuno a que alude dicho numeral.

K) En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el presente expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información de este expediente.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LÓPEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA C. LIC. PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA“

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ, ENCARGADO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,

POR ANTE MI LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

**LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.-**

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.- **EL C. ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. JOEL BLAS BENITEZ.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

A LOS CC. SERGIO AMAYA HERNANDEZ.

SE IGNORA SU COMICILIO.

EXPEDIENTE NO. 401/14-15 /0081 INSTRUIDO EN AVERIGUACION DEL DELITO DE ROBO EN LUGAR CERRADO DENUNCIADO POR SERGIO AMAYA HERNANDEZ Y DEL QUE APARECE COMO PRESUNTO RESPONSABLE VICTOR RUBEN PALMER REBOLLEDO.-

LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE.

VISTOS, Con el estado que guardan los presentes autos en el que se observa una certificación de fecha veintiocho de enero del año en curso en el que se hace constar que no comparecieron los testigos citados y con el oficio número 193/FGE/2016, SUSCRITO POR EL JUAN PABLO VERA PINO .Agente Ministerial de cumplimiento en jefe, presentado ante este juzgado el día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, en el cual informa que no se dio cumplimiento a la entrega de la boleta citatoria del c. SERGIO AMAYA HERNANDEZ, debido a que su domicilio se encontró cerrado y los vecinos refieren que tienen más de un año que no habita dicho predio y en su lugar de trabajo informan que hace aproximadamente un año dejó de laborar en la Empresa Dispasa. Consecuentemente SE PROVEE. Acumúlese a los presentes autos el oficio y certificación de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad. Con el artículo 73 fracción vi de la ley orgánica del Poder Judicial del Estado.- Toda vez que no fue posible llevar a cabo las diligencias decretadas en autos se fija para el día 25 de FEBRERO DE 2016, a las diez horas a fin de que tengan desahogo la audiencia de examen de testigo en su carácter de Ampliación de Declaración a cargo del c. SERGIO AMAYA HERNANDEZ Y RICARDO SANCHEZ LOPEZ, lo anterior de conformidad con los artículos 210 y 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.- Por lo

anterior y en razón a lo señalado por el Agente Ministerial de cumplimiento toda vez que el c. Ricardo SÁNCHEZ LÓPEZ, NO COMPARECIO ANTE ESTE Juzgado el día dos de diciembre del dos mil catorce, así como tampoco lo hiciera el denunciante Sergio Amaya Hernández el día veintiocho de enero del presente año a las audiencias de Ampliación de Declaración, se ordena notificar mediante tres notificaciones consecutivas en el periódico oficial del estado al testigo y al denunciante en comento del presente proveído, lo anterior para no seguir retrasando la secuela procesal de conformidad con lo que señala el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES TITULAR DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA GUADALUPE DEL MILAGRO MATU NOVELO, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.

A T E N T A M E N T E .- ELENA DE JESUS MEX MATU, ACTUARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE NÚMERO 11/14-2015/IP-II

Le hago saber que en el expediente marcado bajo el número 11/14-2015/IP-II, instruido en contra de CESAR HERNANDEZ PEREZ por el delito de ABUSO SEXUAL, denunciado por la C. PATRICIA DE CHUINA DOMINGUEZ; el día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, se dicto un auto que en su parte conducente dice:

Ahora bien, dado lo señalado por la Actuaría Interina adscrita a este Juzgado, en la cédula de notificación señalada líneas arriba, luego entonces, se tiene que no fue posible notificar a la denunciante DOMINGUEZ MORALES, tal como se desprende en líneas arriba, así como del análisis que se hace de autos, se tiene que no fue posible la localización de la antes mencionada, así como en vista de haberse agotado todos los medios legales correspondientes para lograr la comparecencia de la misma, con base a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por medio de edictos, que se publicara tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, notifíquese a la denunciante en comento los puntos resolutivos de la sentencia absolutoria de fecha diecinueve de enero del dos mil dieciséis, los cuales a la letra dice:

## RESUELVE

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado el delito de ABUSO SEXUAL, previsto y sancionado de conformidad con el numeral 168 y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por la C. PATRICIA DE CHUINA DOMINGUEZ MORALES en agravio de la menor P.G.M.D.

SEGUNDO: Se absuelve de toda responsabilidad penal al C. CESAR HERNANDEZ PEREZ en virtud de no encontrarse plenamente acreditado su participación penal en la comisión del delito de ABUSO SEXUAL, previsto y sancionado de conformidad con el numeral 168 y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por la C. PATRICIA DE CHUINA DOMINGUEZ MORALES en agravio de la menor P.G.M.D.

TERCERO: De conformidad con el numeral 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, hágase saber a las partes el derecho y término que tiene para impugnar la presente, debiendo la C. Actuaría Adscrita a este juzgado, dejar constancia de ello en autos.

CUARTO: Se tiene a las partes en el presente asunto por no opuestas a la publicación de sus datos personales.

QUINTO: En su oportunidad archívese la presente causa penal como asunto fenecido.

SEXTO: NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- ASI DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

La cual surtirá sus efectos dicha notificación, una vez que se haga la última publicación en el periódico Oficial del Gobierno.

Debiendo dejar el Actuario adscrito constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibido que en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte del Actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

Por último, tomando como base lo señalado por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor, se apercibe al Actuario adscrito, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará

acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 159 Fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial Del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA.--.

Lo anterior, deberá ser publicado por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, lo que notifico, siendo las catorce horas con treinta minutos del día de hoy dos de enero del año dos mil dieciséis.

**LIC. ROBERTA AMALIA BARRERA MENDOZA.-  
ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE NÚMERO 245/11-2012/IP-II

Le hago saber que en el expediente marcado bajo el número 245/11-2012/IP-II, instruido en contra de ANILU DEL CARMEN RAMON GOMEZ por el delito de Fraude, denunciado por el C. OSCAR HERNANDEZ VAZQUEZ; el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, se dicto un auto que en su parte conducente dice:

Por lo antes expuesto, y en razón de que no aún no se tiene la resulta del exhorto 19/12-2013/1P-II transcurriendo desde dicha fecha el término de tres años, dos meses y ocho días y siendo que es necesario que el C. Oscar Hernández Vázquez sea notificado de la resolución de fecha treinta de julio de dos mil doce, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, **se ordena notificar al denunciante Oscar Hernández Vázquez** la negativa Orden de Aprehensión dictada el día treinta de julio de dos mil doce a favor de la C. Anilu del Carmen Ramón Gómez por no acreditarse el cuerpo del delito de Fraude Genérico relacionado en la causa penal 245/11-2012/1P-II; misma que en sus puntos resolutivos dice:

**“... RESUELVE**

**PRIMERO:** Se Niega Orden de Aprehensión a favor del C. ANILU DEL CARMEN RAMON GOMEZ por no acreditarse el cuerpo del delito de FRAUDE GENERICO, previsto y sancionado por los numerales 362 fracción IV, y 11 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, querrellado por el C. Oscar Hernández Vázquez .

**SEGUNDO:** Se dejan a salvo los derechos del fiscal, para hacerlos valer conforme a derecho corresponda.

**TERCERO:** Notifíquese y Cúmplase... “.

Por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, por lo que se apercibe a la C. Actuaría Interina para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibido que en caso contrario, se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, tal como lo señala el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría Interina y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa.

Para concluir esta pieza de autos, se apercibe a la C. Actuaría Interina, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible para proveer lo conducente, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 214 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Del Estado, así como por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA AMERICA MARTÍNEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

Lo anterior, deberá ser publicado por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, lo que notifico, siendo las catorce horas del día de hoy dos de febrero del año dos mil dieciséis.

**LIC. ROBERTA AMALIA BARRERA MENDOZA,  
ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE: 35/13-2014/3P-II

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**

**AL C. EDUARDO ARENAS ESCAMILLA.**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de los **CC. JOSÉ SALVADOR HERNÁNDEZ CARBALLO Y JORGE ROMAN PÉREZ SAGRERO**, por considerarlo probable responsable del delito de **ROBO A CASA HABITACIÓN**, denunciado por el **C. EDUARDO ARENAS ESCAMILLA**, el C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

**“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche; a los veinticinco días del mes de Enero de dos mil dieciséis.-

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** No se encuentra plenamente acreditado el delito de ROBO A CASA HABITACIÓN previsto y sancionado por los numerales 184 fracción II, 194 Primera Parte y 29 fracción III del Código Penal del Estado en vigor denunciando por el C. EDUARDO ARENAS ESCAMILLA.-

**SEGUNDO:** Se absuelve de toda responsabilidad penal a los sentenciados **JOSÉ SALVADOR HERNÁNDEZ CARBALLO y JORGE ROMÁN PÉREZ SAGRERO**, en la imputación que le hiciera el Representante Social, respecto del delito de ROBO A CASA HABITACIÓN previsto y sancionado por los numerales 184 fracción II, 194 Primera Parte y 29 fracción III del Código Penal del Estado en vigor denunciando por el C. EDUARDO ARENAS ESCAMILLA.-

**TERCERO:** Se dejan a salvo los derechos de las partes para hacerlos valer en la forma y manera que consideren pertinentes.-

**CUARTO:** Se tiene a los sentenciados respectivamente por no opuesto a la publicación de sus datos personales por los motivos aludidos en el punto cuarto de esta resolución.

De conformidad con el numeral 99 y 221 del Código Adjetivo Penal del Estado, se ordena al actuario de la adscripción lleve a cabo por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, concediéndole para ello un plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir de que reciba este expediente, deberá de realizar los trámites correspondientes para la notificación de la presente resolución y haciéndole

saber al denunciante del presente proceso que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en este expediente siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 07 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada por terceros, la información del expediente.-

**QUINTO:** En su oportunidad archivase el presente como asunto concluido.-

**SEXTO:** Notifíquese y Cúmplase. ASÍ DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIA EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR MANUEL JIMÉNEZ RICARDEZ, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA YESSENIA JUDITH ARRIOLA RAMIREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA...”

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. **EDUARDO ARENAS ESCAMILLA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los Veintinueve días del mes de Enero del año dos mil Dieciséis.

**LIC. JAIME MARTINEZ JIMENEZ, C. ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LICENCIADA YESSENIA JUDITH ARRIOLA RAMIREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por los LICDOS. HÉCTOR MANUEL JIMÉNEZ RICARDEZ, YESSENIA JUDITH ARRIOLA RAMIREZ Y JAIME MARTINEZ JIMENEZ.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYALUGAR EN LA CIUDAD

Y PUERTO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. YESSENIA JUDITH ARRIOLA RAMIREZ.- RÚBRICA.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **LOURDES CANUL MANRIQUE**, quien fuera vecina de la ciudad de Champotón, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de Noviembre del 2015.- LICENCIADO ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL.- LIC. MIGUEL ANGEL MIS CHABLE, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de **LOURDES CANUL MANRIQUE** quien fuera vecina de la ciudad de Champotón, Campeche, a quien se le hace saber que tiene el término de **sesenta días para ocurrir ante el** Juzgado Tercero Civil, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de Noviembre del 2015.- **CIUDADANA MARIBEL BENITES CANÚL.- RÚBRICA.**

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **un solo edicto**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### CONVOCATORIA 46/15-2016/1C-II.

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **HERMINIA NORIEGA CHAN**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 19 DE ENERO DEL 2016.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LIC. RUTH ELIZABETH HERNANDEZ

SALVADOR.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Licda. RUTH ELIZABETH HERNANDEZ SALVADOR.- RÚBRICA.

#### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **JUANA ELIDEE RUZ GRANADOS**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 MODULO "D"** DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 18 DE ENERO DEL 2016.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

**Para ser publicado en el periódico CRONICA DE CAMPECHE, por tres veces, de diez en diez días hábiles.**

Para ser Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

#### EDICTO

Convocase a los herederos y acreedores de la Sucesión Intestamentaria del señor **SILVERIO SEGURA OLIVARES**, denunciado por sus hijos **RAMON ALBERTO SEGURA RAMIREZ, MARIA MARTHA SEGURA RAMIREZ y CARLOTA CELIA SEGURA RAMIREZ**, para que, dentro de treinta días, después de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos, ante la Notaría Pública número ocho a mi cargo, ubicada en calle 10 No. 342, Barrio de San Román de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Camp., 11 de Febrero de

2016.- **LIC. GUILLERMO J.R. MAGAÑA FERRER.-**  
MAFG 360706 HF4.- RÚBRICA.

TRES PUBLICACIONES DE 10 EN 10 DIAS

#### EDICTO

Convocase a los herederos y acreedores de la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSE APOLONIO DZIB VILLALOBOS**, denunciado por su esposa **MARIA HERMELINDA CAUICH MOO**, para que dentro de treinta días, después de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos, ante la Notaría Pública número ocho a mi cargo, ubicada en calle 10 No. 342, Barrio de San Román de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Camp., 11 de Febrero de 2016.- **LIC. GUILLERMO J.R. MAGAÑA FERRER.-**  
MAFG 360706 HF4.- RÚBRICA.

TRES PUBLICACIONES DE 10 EN 10 DIAS

#### EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE **CLAUDIA BEATRIZ CHIQUINI MEDINA**, QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **26 DE ENERO DEL 2016.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

En Escritura Publica otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha VEINTITRES de DICIEMBRE DE 2015, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Numero Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cuauhtemoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión testamentaria del C. **JOSE DEL CARMEN OCAÑA RIZOS**, denunciado por el señor **ERICK ABRAHAM OCAÑA ROSADO**, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días después de la ultima publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

ATENTAMENTE.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.-  
R.F.C. RUOM-431008AU8.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **11 DE FEBRERO DEL AÑO 2016**, FUE DENUNCIADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR MARIO CARRIZALES MARTINEZ (O) MARIO CARRISALES MARTINEZ**, ORIGINARIO DE MICHUACAN Y VECINO DEL EJIDO DIVISION DEL NORTE, MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA **SEÑORA MARIANA CARRIZALES DUEÑAS**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 11 DE FEBRERO DEL 2016.-  
**LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE .- RÚBRICA.**

